



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE
DERECHO**

**“IMPLICANCIAS RELACIONADAS CON LA INTERVENCIÓN POLICIAL
EN DELITOS POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN EL DISTRITO
FISCAL, VENTANILLA 2017”.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Ezequías Gerardo Pérez Paredes

ASESORES:

Dra. Nilda Yolanda Roque Gutiérrez

Dr. Pedro Pablo Santiesteban Llontop

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal

LIMA-PERÚ

2018

Página del jurado

	UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F06-PP-FR-02-02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
---	--	---------------------------------------	---

El Jurado encargada de evaluar la tesis presentada por don (ña) Esquivel, Carlos, Pérez, Jairo,
 cuyo título es: Implicancia Relación con la paternidad
en las familias en los delitos De Tráfico Naci-
do de Drogas en el Distrito Elías de Ventanas
2017

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el
 estudiante, otorgándole el calificativo de: 13, (número) T.R.E.C.E.....
 (letras).

Lugar y fecha lima 18 de Julio 2018

 PRESIDENTE <u>Flores Heredia, Cesar Augusto</u>	 SECRETARIO <u>Hg Yano Oscar Flores</u>
 VOCAL <u>Gonzalez Ramos, Walter</u>	

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Dedicatoria:

A Dios por la gran valiosa vida que tengo.

A mí querida familia

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Ezequías Gerardo Pérez Paredes, con DNI N° 06805369, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada, total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados; por lo tanto, los resultados que se presentan en la tesis constituirán como aportes a la realidad investigada.

En tal sentido, de identificarse la presencia de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi accionar se deriven, sometiéndonos a la normalidad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, 13 de julio de 2018



Ezequías Gerardo Pérez Paredes
DNI N° 06805369

Agradecimiento:

A mis queridos padres por darme la gran
valiosa vida.

A la Dra. Roque Gutiérrez Nilda Yolanda por
sus cátedras magistrales.

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado calificador:

En cumplimiento con el Reglamento de Grados y Títulos para la elaboración y la sustentación de la Tesis de la sección de Pregrado de la Universidad “César Vallejo”, para optar el grado de Abogado, presento ante ustedes la tesis titulada: *“Implicancias relacionadas con la intervención policial en delitos por tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal, Ventanilla 2017”*, la misma que someto a vuestra consideración tiene la finalidad determinar cómo se realiza las investigaciones de los delitos por tráfico ilícito de drogas, siempre se busca que sea eficiente y exista igualdad, debido que así se genera confianza en los ciudadanos y motiva respetar la normatividad.

Asimismo, la presente tesis consta de siete capítulos: el primer capítulo denominado introducción, en la cual se describen los antecedentes, el marco teórico de las variables, la justificación, la realidad problemática, la formulación de problemas, la determinación de los objetivos y la hipótesis. El segundo capítulo denominado marco metodológico, el cual comprende la operacionalización de las variables, la metodología, tipos de estudio, diseño de investigación, la población, muestra y muestreo, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y los métodos de análisis de datos. En el tercer capítulo se encuentran los resultados, el cuarto capítulo la discusión, en el quinto capítulo las conclusiones, en el sexto capítulo las recomendaciones, en el séptimo capítulo las referencias bibliográficas y por último los anexos.

El autor

ÍNDICE

	Página
Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Declaratoria de autenticidad	iv
Agradecimiento	v
Presentación	vi
Índice	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	10
1.1 Aproximación temática	11
1.2 Trabajos Previos Internacionales	12
1.3 Marco Teórico	30
1.4 Formulación de Problema	41
1.5 Justificación del Estudio	41
II. MÉTODO	44
2.1 Diseño de Investigación	45
2.2. Método de Muestreo	45
2.3. Rigor Científico	47
2.4. Análisis Cualitativo de los Datos	47
2.5. Aspectos Éticos	49
III. RESULTADOS	50
IV. DISCUSIÓN	60
V. CONCLUSIONES	64
VI. RECOMENDACIONES	66
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	68
ANEXOS	71
Anexo 1: Matriz de consistencia	72
Anexo 2: Instrumentos: Guía de entrevista	74
Anexo 3: Acta de aprobación de originalidad de proyecto	77
Anexo 4: Porcentaje del turnitin	78
Anexo 5 Formulario de Autorización para la Publicación de la Tesis	79
Anexo 6: Autorización de la Versión final del Trabajo de Investigación	80

RESUMEN

La investigación titulada ‘‘*Implicancias relacionadas con la intervención policial en delitos por tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal, Ventanilla 2017*’’, el presente trabajo tiene como finalidad describir la realidad en las investigaciones de tráfico ilícito de drogas, el propósito del trabajo es entender cuál es la función que asume la policía frente a este tipo de ilícito penal; cuales son su responsabilidades y derechos frente a este tipo de actos.

Si bien es cierta la policía está limitada solo a emitir un informe al Ministerio Público sobre las intervenciones que realiza, estas intervenciones policiales son muy fundamentales para determinar un caso en el cual se puede dar el sobreseimiento o se archiva la denuncia.

Palabras Claves: intervención policial, tráfico ilícito de drogas, ilícito penal.

ABSTRACT

The investigation entitled "Implications related to police intervention in crimes for illicit drug trafficking in the fiscal district, Ventanilla 2017", the present work has the purpose of describing the reality in the investigations of illicit drug trafficking, the purpose of the work is to understand what is the role assumed by the police against this type of criminal offense; what are your responsibilities and rights in front of this request for acts.

While it is true that the police are limited only to issue a report to the Public Ministry about the interventions it performs, these police interventions are very fundamental to determine a case in which the dismissal can be dismissed or the complaint filed.

Keywords: police intervention, illicit drug trafficking, role assumed by the police.

I. INTRODUCCIÓN

1.1.- Aproximación Temática

En el sistema de justicia penal, el cual realiza las investigaciones de los delitos, siempre se busca que sea eficiente y exista igualdad, debido que así se genera confianza en los ciudadanos y motiva respetar la normatividad.

Ahora si nos referimos a la intervención policial que se da en casi todos los delitos, podemos decir que es esencial, para la investigación del delito y la apertura de un proceso.

En ese sentido el apoyo policial es fundamental, en razón que participa en la recolección de pruebas, la reconstrucción de los hechos, y apoya en la investigación al fiscal.

La investigación puede darse en forma reactiva, quiere decir, que se aplica a los delitos que ya han sido consumados, o también puede darse de forma proactiva, que lo que busca es evitar que se realice el delito en un futuro.

La presente investigación pretende analizar y mencionar las formas y circunstancias en la cual la policía realiza las intervenciones en los delitos por tráfico ilícito de drogas, debido a que existen diferentes modos y circunstancias de llegar a la intervención policial por este delito.

La intervención policial debe ser entendida como un conjunto de labores institucional es que giran en torno del control del delito y las infracciones contravenciones mediante su prevención, conjuración en la investigación; estas intervenciones contra los delitos de tráfico ilícitos de drogas se dan a comercializar en diferentes modalidades, a nivel nacional e internacional, por la venta que se realiza en la sociedad o por el simple consumo todo ello debido a que son actos ilícitos.

Asimismo, se buscará analizar qué tipo de indicios o pruebas debe tener la policía para que se realice la intervención policial y posteriormente iniciar una detención, porque vemos en la realidad de nuestro país que a veces la policía no hace una correcta intervención, en ese entendido, toda intervención tendrá y contara con todas las garantías del caso.

Por ello la policía al momento de la intervención debe obtener buenos fundamentos para la orden de registro personal, si bien es cierto la policía puede intervenir o realizar la intervención ante la flagrancia de un delito, debe respetar los derechos fundamentales de una persona, al trabajar de la mano con el Ministerio Publico esta institución le da una serie de atribuciones para que así se inicie un informe policial.

Debido a que muchas veces la policía para retener al imputado de cualquier delito, realiza lo que comúnmente se conoce como sembrado de droga, esto tanto para las intervenciones como para los allanamientos. Lo cual constituye una violación a los derechos fundamentales de toda persona.

Es decir, la intervención policial es deficiente, esto se debe a la mala praxis en base a la Ley Decreto Legislativo N°1148 Ley de la PNP, donde especifica cada uno de sus funciones y competencias dentro de la ley tales como informar, lidiar, seguir la pista y denunciar los Delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales, consecuentemente los que se cometan en el transporte aéreo, marítimo, fluvial y lacustre. estipulado en Art.166 del NCPP.

En el marco de la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas, el Art.31° de la Ley de la PNP establece como órgano de línea encargado del cumplimiento de la finalidad fundamental a la Dirección Ejecutiva Antidrogas, quien es la gran unidad policial especializada encargada de planear y ejecutar las diferentes acciones contra el tráfico ilícito de drogas en el Perú.

El ilícito penal de la micro comercialización o micro producción forma parte del Artículo 298 del Código Penal vigente. La concepción inicial comprendía a dos modalidades delictivas, la comercialización o abastecimiento en pequeña cantidad y la distribución directamente al consumidor.

Para la Ley N° 28002, se modificó esta especificidad, limitando la sanción penal a las cantidades, tanto de droga fabricada, extractada, preparada, comercializada o poseída por el agente, así como de la materia prima o insumos para la elaboración de las cantidades de drogas nomencladas.

1.2.- Trabajos Previos Internacionales

En relación al tema de este proyecto de investigación, a nivel internacional se ha encontrado pocas investigaciones científicas preexistentes, de las cuales se citarán las más relevantes:

Según la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal Fromow, M. (2016), en la revista *‘La policía en el nuevo sistema de justicia penal’*; publicado en la revista judicial, Nuevo Sistema de Justicia Penal, en el país de México manifiesta lo siguiente:

Según lo citado por el autor, entendemos que la policía debe actuar de forma correcta y

transparente; respetando los principios fundamentales como lo son, el principio de autoridad, el principio de legalidad, y actuar sobre todo con mucha objetividad y eficiencia en lo que respecta a las intervenciones por el delito de tráfico ilícito de drogas.

En ese contexto comprendemos que si la policía, realiza una correcta función o intervención policial, respetando los derechos fundamentales de toda persona generaría en la sociedad una seguridad; debido que muchas veces la policía genera incertidumbre porque no se le garantiza una buena intervención al investigado.

Se tiene conocimiento que en varios operativos contra drogas la policía llega a sembrar droga al investigado para así retenerlo durante mucho más tiempo en la comisaria y para que el fiscal reúna más evidencias sobre el delito que se le acusa.

En México en singular la policía es un elemento humano que como cada uno de nosotros forma parte de la sociedad y contribuye con su trabajo diario al desarrollo de un país. Para lograr su óptimo desempeño el Nuevo Sistema de Justicia Penal en México, compromete a las instituciones de las que dependen a capacitarlos y profesionalizarlos.

A partir del nuevo sistema la policía adquiere una función de gran importancia, como es la investigación para la prevención del delito, la investigación para la búsqueda de datos e información que acredite el hecho delictivo, la investigación para la persecución del delito.

Ahora las funciones policiales son más amplias porque siendo los policías los primeros en acudir al llamado de auxilio recae en ellos la responsabilidad de controlar y preservar la escena del delito para evitar que sea alterada o destruida y poder contar con los elementos que permitan elaborar las hipótesis del caso.

Es en este punto donde el trabajo del agente del Ministerio Público se ve fortalecido gracias a la búsqueda de elementos probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida por policías capaces de manejar científicamente los indicios del delito; huellas, instrumentos, objetos etc.

Dentro de las nuevas obligaciones del policía está identificarse a fin de que el ciudadano se cerciore de que cuenta con el registro correspondiente, asimismo recibir denuncias sobre posibles delitos cuando no puedan ser formuladas ante el agente del Ministerio Público, practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, considerar y tratar

al detenido como inocente hasta su sentencia e informarle las causas de su detención y los derechos que le asiste entre otras obligaciones, asimismo la policía deberá declarar en las audiencias de juicio oral como un testigo clave, objetivo e imparcial.

Para concluir la sociedad deben entender que, en la modernización de un Sistema de Justicia Penal, es fundamental el papel que desempeña la policía, la rapidez y eficacia de los procedimientos que realicen, ayudara a determinar el camino legal a seguir y contribuirá a que el sistema cuente con elementos de juicio que determine la verdad de los hechos, promoviendo una justicia pronta.

La profesionalización de la policía, nos permitirá con elementos mejor capacitados, con nuevos estándares de ingreso y permanencia en el servicio policial con principios claros de comportamiento y una fuerte vocación de servicio.

La función policial es una de las difíciles, pues requiere de todo el apoyo institucional, así como de la participación y reconocimiento de la ciudadanía, se tiene la certeza que este proceso de cambio traerá beneficios directos a una sociedad, está en los ciudadanos ser respetuosos y solidarios con quienes efectúan esta digna labor en beneficio de la sociedad.

El primer tipo suele ser altamente centralizado, preferentemente reactivo y de tipo militarista. El segundo puede ser centralizado, pero interpreta la actividad policial más bien como una respuesta a las necesidades de la comunidad local en cuanto a la detección y resolución de los problemas que requieren intervención policial.

El desempeño de la función policial y su relación con el contexto en que se ejerce no debe subestimarse nunca. En algunos países, la policía es un instrumento directo de la política del gobierno y una prolongación de la autoridad ministerial.

Por otro lado, en la mayoría de las naciones, los efectivos policiales prevalecen los derechos y libertades de la sociedad, como es natural, por lo consiguiente algunos de estas delegaciones presentan simultáneamente la posibilidad de que sean objeto de graves abusos.

No obstante, los efectivos policiales son los encargados de velar por la seguridad de la ciudadanía dentro de su comunidad donde consta su preparación y capacitación para el cargo a desempeña fomentar la seguridad ciudadana. En las presentes instrucciones para la evaluación se tratan el grado en que se supervisa la conducta de la policía y los mecanismos

usados donde pueden detectarse la falta de integridad, la deshonestidad y la corrupción.

En las presentes instrucciones se usan varios términos y expresiones que pueden tener distintos significados y aplicaciones según el contexto. A continuación, se explican los más comunes y se da una definición de su uso para los fines presentes.

Los agentes policiales y municipales son capacitados para una nueva implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal es la necesidad de contar con el personal preparado y las exigencias acorde a lo establecido por la norma para el desarrollo dentro de las instituciones policiales, quienes son originarios de la noticia criminal que existe en nuestro país.

De lo antes mencionado, se desprende la importancia de la Coordinación Interinstitucional plasmada en el Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Capacidades Policiales Básicas.

Sin embargo, con la participación y compromiso del gobierno, se asignan recursos necesarios para el desarrollo y las capacitaciones, va a ser posible concretar el objetivo plasmado en el plan estratégico de gobierno.

El gran reto que representa el Nuevo Sistema de Justicia Penal, es por la excesiva rotación de los agentes policiales, se ven afectados por la depuración de los cuerpos policiales de acuerdo al proceso consuetudinario que adopta cada nueva administración policial; por lo cual, a fin de lograr los resultados estimados en dicha encomienda, es necesario garantizar la permanencia de las fuerzas policiales hasta donde los controles de confianza lo permitan.

Según el autor Angarita P, (2010), en su libro *“Seguridad democrática o seguridad humana”*, llevo a la siguiente conclusión:

En este sentido la organización de las fuerzas policiales, tienden a implementar metodologías y estrategias en conjunto, así mismo conforman los modelos de trabajo policial o modelos de policía, que resulta ser un asunto de común interés en las políticas de seguridad en todos los gobiernos de cada país subdesarrollados y países altamente desarrollados [...]” (p. 15).

Existen intervenciones policiales en contra de la delincuencia relacionada con las drogas, debido a que estos delitos están siempre van sobre una misma línea de actos ilícitos en nuestra sociedad.

Asimismo, se tiene claro que referirnos sobre los delitos de droga es un tema muy amplio debido a que se subdividen en categorías de acuerdo al tipo que pertenezcan; así existe la micro comercialización que se asocia de manera directa con la delincuencia y crea inseguridad en la sociedad; ahora es muy amplio mencionar las distintas maneras o circunstancias que se dan las intervenciones policiales.

Es considerado que los factores para que exista cada vez más índices de delincuencia y la violencia e inseguridad ciudadana; son las drogas, ya sea por su microcomercialización o consumo de está, debido que son consideradas, las causas del consumo y el tráfico de drogas, esto se refleja en la situación que presenta la sociedad basado en la inseguridad, es importante para erradicar esta situación, las intervenciones policiales.

La intervención policial es de suma importancia al momento de capturar a las organizaciones criminales y tráfico ilícito de droga, su labor es de almacenar toda evidencia que pueda probar y aportar al proceso en la demostración de un presunto delito; ahora las funciones que realiza la policía sirve en el trabajo que desarrolla el fiscal, quien es el que supervisa y dirige las diligencias en una investigación, pero a veces es necesario que la policía intervenga en el acto para que no se pierdan las evidencias y así no perjudicar las investigaciones.

El sostenimiento de la soberanía y la seguridad del Estado hoy en día en una discusión central de las ciencias sociales y en el quehacer político, en la medida en que las transformaciones producidas por la globalización y por fenómenos entre ellos tenemos al terrorismo que obligan a repensar las concepciones y a replantear las políticas que en esta materia deben desarrollarse en los ámbitos del país y a nivel internacional.

Si bien uno de los principales problemas de la seguridad ciudadana es precisar todos los efectos que se versa dentro de la realidad social dentro del territorio, es decir que el campo a partir del cual se inscribe la discusión. En este sentido, la seguridad puede entenderse como un fin social.

Trabajos previos nacionales

En relación al tema de este proyecto de investigación, a nivel nacional se ha encontrado varias investigaciones científicas preexistentes, de las cuales se citarán las más relevantes: Según el Ministerio Público, (2016), en su artículo web ‘*Revista Estadística*’ publicado por

el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, mpfn.gob.pe, menciona lo siguiente:

“En el Perú en lo referente a ingresos penitenciarios a nivel nacional, año 2015; por delitos de actos contra el pudor tiene el 2.13%, mientras que los actos contra el pudor en menores de 14 años tiene el 1.44%” (p.8).

“En el Perú en lo referente a ingresos penitenciarios a nivel nacional, año 2015; por delitos de tráfico ilícito de drogas tiene el 5.90%, mientras que promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas tiene el 4.64%” (p.8).

Si bien es cierto el tráfico ilícito de drogas esta como uno de los delitos con mayor porcentaje de ingresos penitenciarios y que engloban distintas formas agravadas, hay que reconocer que en los últimos años se avanzado bastante en el tema de erradicación de los cultivos ilegales de coca, aunque esto no necesariamente a implicado la disminución de la cantidad de la cocaína producida, debido a que por un lado los cocaleros siembran en otros lugares y el narcotráfico hace que aumente significativamente la productividad de los cocaleros existentes es decir ahora se produce más coca por hectárea asimismo variedades de coca la cual sobresale la cocaína.

No obstante, esto las cosas no han mejorado en cuanto el tráfico ilícito de drogas, ahora más importante que la disminución de números de hectáreas es la droga que se decomisa y el Perú decomisa muy poco, menos del 10% de la cocaína producida se decomisa mientras en Colombia se decomisa más de la mitad de la cocaína que produce. Esta figura del decomiso de la cocaína se puede dar por la corrupción de las autoridades de perseguir el narcotráfico.

Debemos mencionar que lo más importante en producción de drogas está en el VRAE, es allí donde se produce aproximadamente dos tercios de la cocaína que se produce en todo el Perú, la cuestión es que el VRAE está en manos de los militares, este punto es muy criticado porque se recuerda la década del noventa en el Alto Huallaga que era el principal centro productor de droga de cocaína en el Perú, entraron los militares para combatir a sendero luminoso se hicieron cargo del Alto Huallaga y eso termino en una corrupción generalizada.

Se cuenta con cálculos aproximado al tráfico ilícito de drogas, pero sin una estadística oficial por ser ilegal, se dice que por lo menos 600 avionetas al año que transportan aproximadamente 300 kilos de cocaína cada avioneta, eso sería 180.00 kilos al año, se tiene la sospecha que los militares cobran 10 mil dólares por vuelo.

Asimismo, el que organiza esta gigantesca operación de cientos vuelos cada año y de

millones de dólares sea un militar, el problema viene que los militares tienen poder político por eso ocurrió lo del Alto Huallaga y actualmente lo del VRAE, la policía por ejemplo no tiene poder político, así halla mucha corrupción en la policía, pero se descubre a un policía y se va preso caso distinto en los militares porque gozan de poder político.

El problema entonces es el de poner a militares en la lucha antidrogas, sin embargo, el Estado lo ha hecho, solo se requiere para la lucha inteligencia policial mas no batallones de militares.

Debemos empezar con sacar a los militares del VRAE; paralelamente se debería reforzar la DINANDRO y también controles especiales, asimismo con el Poder Judicial y el Ministerio Público, no se puede tratar el tráfico ilícito de drogas como cualquier delito, debido a que en este delito hay mucha plata, violencia y por ultimo más recursos para inteligencia e investigación criminal para los cabecillas de las mafias y que se otorgue más poder a la inteligencia financiera para evitar el lavado de dinero.

Según Santillán, W. (2015), en su tesis *“Los planes de interdicción como mecanismo para el control en la lucha contra las drogas ilegales”*; para optar el grado de Magister en Ciencia Política, por la Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú, llego a la siguiente conclusión:

La Policía Nacional del Perú, es una institución del Estado cuya finalidad fundamental se encuentra plasmada en el Art.166 de la CPP. Asimismo, el Decreto Legislativo N°1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, establece sus Competencias y Funciones tales como prevenir, combatir, investigar y denunciar los Delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales, incluyendo los que se cometen en el transporte aéreo, marítimo, fluvial y lacustre.

En el marco de la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas, el Art.31° de la Ley de la PNP establece como órgano de línea encargado del cumplimiento de la finalidad fundamental a la Dirección Ejecutiva Antidrogas, quien es la gran unidad policial especializada encargada de planear y ejecutar las diferentes acciones contra el tráfico ilícito de drogas en el Perú.

Toda operación policial de interdicción contra el TID implica la ejecución de tres fases, antes, durante y después, lo cual implica la formulación de documentos que la sustenten; en ese sentido al no estar aprobado el Manual de Procedimientos y Manual de Organización y Funciones de la DIREJANDRO, las consecuencias se dan posteriormente, por cuanto cuando se presentan investigaciones administrativas-disciplinarias, así como judiciales, no hay

sustento que respalde las funciones específicas de cada uno de sus integrantes.

Sin embargo, la formulación de los documentos de inteligencia se fijan los objetivos blancos, para desarrollar la formulación de los Planes de Operaciones de Interdicción, este Plan debe estar debidamente sustentado y cuantificado.

Por otro lado, actualmente ningún Plan de Operaciones de Interdicción, contempla el costo de la operación, con lo cual se tienen que adecuar a los recursos existentes para el despliegue del personal, del material y equipo policial dentro de la localidad.

La lucha contra el de tráfico ilícito de drogas se plasma en el proceso de erradicación de las hojas ilegales las plantaciones ilegales el cual tiene como propósito destruir los sembríos de las hojas de coca, pero según lo plantado por el autor solo erradicaría los cultivos ilegales.

En el Perú en la actualidad se origina esta figura en VRAE, donde la policía y las fuerzas armadas luchan día a día por erradicar los cultivos ilegales de hoja de coca, pero este mecanismo que se da en muchos países no solo consta de erradicar los cultivos, sino que también paralelamente programas, obras y proyecto.

Estos programas son dirigidos a los jóvenes, a la gente de bajo recursos debido a lo que se busca es ayudarlos a salir delante de una manera legal, lejos del tráfico ilícito de drogas.

Además, el proceso de reconversión puede tener la figura de productiva debido a que va tener el aporte directo del Estado a través de los Ministerios, presupuesto destinado como para mejorar las semillas de cultivos que pueden sustituir a la hoja de coca, productos que puedan tener una gran demanda en el mercado internacional.

Asimismo, se plasma una base de política pública antidroga en las diferentes gestiones mencionadas es decir el problema principal del personal policial se ve involucrado en el ilícito delito de tráfico de drogas, donde se iniciará una investigación administrativa y/o disciplinaria.

Sin embargo, se realizan en los órganos disciplinarios de la Institución y que en la mayoría de las veces proceden en procesos judiciales, en estos casos se tiene que demostrar cuales son las funciones que cumple cada uno de los efectivos implicados, esto se sustenta con el Manual de Procedimientos Administrativos, el Manual de Organización y Funciones, la Carta Funcional o Cartilla Funcional, para su desarrollo formal y sanción en el marco de la Ley.

Sin embargo, los problemas logísticos no son apreciados dentro diseño del Plan de Operaciones de Interdicción, motivo por el cual no contiene el costo de la operación por realizar.

Por otro lado, la formación del personal policial y capacitación constante podría garantizar la efectividad de las operaciones dentro del cuerpo policial para un desarrollo garantizado dentro de límites del personal realizando la formulación documentaria acorde a la realidad, los documentos de Inteligencia para poder evitar la duplicidad y poner en riesgo la operación policial y el grupo operativo y/o posterior implicancia del delito que se combate.

El conocimiento se crea y modifica por las personas y se obtiene por medio de la interacción social, estudio, trabajo y placer. Así las organizaciones exitosas son aquellas que saben conquistar y motivar a las personas para que ellas aprendan y apliquen sus conocimientos en la solución de los problemas y en la búsqueda de la innovación rumbo a la excelencia.

El desempeño del trabajo grupal evita la duplicidad de funciones y pérdida de tiempo, donde se genera un clima favorable, por el contrario, cuando no es así, dañan la imagen de la institución, tanto es que la sociedad espera resultados positivos contra los delitos perpetrados dentro de la sociedad, es por ello que la coordinación tiende a una permanente comunicación unos con otros, debemos dejar los celos profesionales y cumplir con los objetivos trazados para un mejor desarrollo tanto interno como externo.

Por otro lado, los representantes del Ministerio Público y Poder Judicial, es deficiente el actuar profesional por cuanto en su afán de adquirir cierto protagonismo, muchas veces retrasan los operativos, y/o hacen declaraciones sobre cierta investigación, esto por falta de una verdadera coordinación, así como con las diferentes Instituciones sobre todo públicas que ostentan información de personas y/o bienes.

Al respecto si no hay documentos de gestión aprobados no hay sustento legal que justifique una operación policial de interdicción, por cuanto al momento de una investigación administrativa o penal, lo primero que se solicita es el Manual de Organización y Funciones, así como el Manual de Procedimientos Policiales, por otra parte, la operación policial se tiene que ajustar a los recursos existentes, tanto de personal como de la logística, por cuanto actualmente no existe un mantenimiento adecuado de los equipos y aeronaves indispensables para una intervención contra el TID por cuanto posibilitan el traslado del personal, teniendo que recurrir al apoyo de las FF. AA., situación que conlleva a que los objetivos plasmados en los planes no se cumplan a cabalidad.

Actualmente dentro de las Escuelas Policiales a nivel nacional no existe una adecuada formación de capacitación y especialización al personal policial, es importante mencionar que no se da un adecuado control dentro de las instituciones existe una mala recolección de indicios evidencias o pruebas del delito, documentación, duplicidad de esfuerzo en función, los mismos que posteriormente son rebatidos y/o cuestionados en el proceso judicial y al no estar debidamente preparados para una operación policial.

Al no existir una adecuada coordinación entre actores participantes de una operación policial de interdicción contra el Tráfico Ilícito de Drogas, se puede retrasar el inicio de la operación policial, por cuanto existe pérdida de tiempo por la demora de la respuesta a los documentos de información solicitados a los diferentes sectores tales como la Resolución Fiscal que autorice la investigación y/o intervención, al tener que demostrar fehacientemente la presencia del ilícito penal, sus presuntos autores, lugares, día y hora, entre otros, situación que origina pérdida de tiempo y sobre todo el principio de la oportunidad para la intervención, causando descontento al interior de la institución y mala imagen ante la ciudadanía, por cuanto están a la espera de resultados positivos en la lucha contra el TID a nivel nacional.

Sin embargo, es necesario mencionar el Código Procesal Penal, considerado demasiado garantista donde influye en las decisiones policiales tanto para el Ministerio Público como para el Poder Judicial, beneficiando en muchos casos a los presuntos sospechosos, sobre todo si la documentación sustentatoria y la Resolución Fiscal carecen de elementos probatorios debidamente formulados, con pruebas indubitables y obtenidas legalmente como producto de la investigación policial.

Según Torres, J. (2013), en su tesis "*Análisis de la continuidad de la política exterior peruana en tráfico ilícito de drogas*"; para optar el grado de Magister en Ciencia Política con mención en Relaciones Internacionales, por la Pontificia Universidad Católica del Perú, llegó a la siguiente conclusión:

Por otro lado, de qué manera entender la continuidad de la política exterior peruana en el Tráfico Ilícito de Drogas a pesar del cambio de gobierno el año 2011 y las reformas propuestas en el "Plan de Gobierno" del nacionalismo.

Para el autor la continuidad de la política exterior peruana en el TID, a pesar de los cambios propuestos en el Plan de Gobierno del nacionalismo sobre esta materia, es producto de un proceso de profundización de su dependencia hacia la política pública contra las drogas

impulsados por EE.UU. y enmarcados en el actual régimen internacional. Esta dependencia se produce a razón de un análisis racional que ha consolidado un tradicional lineamiento político y estratégico, es por ello que ha imposibilitado cualquier intento de reforma.

Asimismo, podemos decir entonces que lo primero sería determinar la dinámica del régimen internacional de las drogas, segundo describir el proceso de profundización de la dependencia de la política exterior peruana en tráfico ilícito de drogas a la política estadounidense en esta materia

Es necesario mencionar la filosofía tradicional estadounidense, la lucha contra las drogas (que prioriza elementos de control de la oferta e interdicción), el régimen internacional de las drogas ha sido objeto de cambios en cuanto a sus reglas y procedimientos dentro del gobierno, los mismos que, actualmente, satisfacen los intereses particulares.

En otras palabras, el sistema de poder en el régimen internacional de las drogas ha determinado que los países de primer mundo han desarrollado una filosofía de acción frente a este fenómeno. No obstante, en los últimos años, las organizaciones internacionales como la Organización de Estados Americanos (OEA), ha tomado distancia de la tradicional y conservadora guerra contra las drogas, a fin de dar cabida al debate sobre las nuevas formas de lucha contra las drogas dentro de las cuales existe el escenario de regulación.

Tal vez la profundización de la dependencia de la política exterior peruana en tráfico ilícito de drogas a la política estadounidense en esta materia (y, en consecuencia, al régimen internacional de las drogas), es un proceso que se ha consolidado con más evidencia a través de las últimas tres administraciones (Fujimori, Toledo y García). La sumisión, el pragmatismo y el escaso margen de negociación han sido las características esenciales de la política exterior peruana en materia de lucha contra las drogas durante estos tres gobiernos.

Así mismo, esta profundización ha moldeado una práctica en las instituciones políticas peruanas relativas al control de drogas de la cual, a pesar de los cambios propuestos en el plan de gobierno nacionalista de “La Gran Transformación”, ha resultado imposible salir. En otras palabras, pese a la búsqueda de autonomía que planteaba el plan de gobierno de Humala en esta materia (y a pesar de la frustrada reforma interna relativa a la designación de Soberón en DEVIDA y con la que se inició esta búsqueda), la extrema profundidad de la dependencia de nuestra política exterior antidrogas a la estadounidense ha imposibilitado lograr algún cambio significativo que se traduzca en mayores márgenes de acción y prerrogativas por parte de la política exterior peruana sobre este asunto.

También se demostró la inexistencia de cambio alguno en la política exterior peruana en tráfico ilícito de drogas a través de las cuatro fuentes de cambio de política exterior de Herman. En ese sentido, no existió un esfuerzo eficiente de un tomador de decisiones, ni tampoco hubo un grupo dentro del gobierno que hiciera el papel de defensor de la redirección de la política exterior en cuanto a la lucha contra las drogas.

Además, ningún segmento políticamente relevante de la sociedad pudo llegar a convertirse en un agente de cambio que ejerciera presión sobre el gobierno (presumiblemente por el desinterés temático), ni tampoco existieron eventos externos dramáticos que indujeran reforma alguna. Con esta evidencia, el modelo teórico del realismo periférico explica de forma más concisa el comportamiento racional (de costos y beneficios) peruano en esta materia.

Asimismo, podemos concluir que le resulta más conveniente al Estado peruano adoptar una política exterior antidrogas cooperativa (o sumisa) frente a Estados Unidos, ya que los costos económicos que implicaría asumir una posición de confrontaciones son muy altos y mermarían los intereses de cierto sector de la clase política y de las élites económicas. Por ejemplo, las fuertes sumas de cooperación internacional por concepto de lucha contra las drogas. En otras palabras, el realismo periférico sugirió que la continuidad del alineamiento de la política exterior peruana antinarcóticos al régimen internacional de las drogas (y esencialmente a la política exterior estadounidense en esta materia) se produce dado que se busca evitar sanciones que representen amenazas concretas para el desarrollo nacional.

La gravedad del fenómeno del narcotráfico es tal que produce efectos negativos como la afectación a la salud a través de la farmacodependencia, el incremento de niveles de violencia del crimen organizado y del usuario adicto, la distorsión de valores morales y familiares, la marginación social, entre otros. Además, representa una latente preocupación al Estado en la forma de amenaza a la gobernabilidad, al Estado de Derecho, a la democracia, a su soberanía, a los Derechos Humanos, a la seguridad y al desarrollo del país. En el ámbito económico, desalienta tanto el crecimiento como el desarrollo y crea una economía inestable supeditada a los vaivenes del mercado de la droga. Aunque, de alguna forma, amparados en los principios y normas generales de Naciones Unidas, Estados Unidos ha impulsado, en los últimos cuarenta años, su propia guerra contra las drogas a nivel interno y externo. Esta guerra ha tenido mecanismos, herramientas y procedimientos específicos que han determinado el comportamiento de otros Estados afectados por el fenómeno en cuestión. En

esa línea, la cooperación antidrogas estadounidense se encuentra, muchas veces, sujeta a condicionamientos particulares que satisfacerían los intereses particulares de la potencia.

Para Richard Nixon, el aumento de drogas dentro del Estado Norteamericano se va incrementando cada instante por el auge de drogas hoy conocida como la guerra contra las drogas, sin embargo, para 1980, EE.UU., se ha envuelto en un tema de enfrentamiento a través de las distintas políticas antidrogas, es por ello que el incremento de crack - cocaína se ha desbordado y ha generado violencia por la demanda.

En esta misma concepción se estableció las acciones dirigidas por el presidente en turno, donde se desarrolla las actividades del control de drogas, y el planeamiento externo por parte de los países con este mecanismo antidrogas, así mismo el rol de las Fuerzas Armadas es desmantelar todos los mecanismos de narcóticos como un asunto de seguridad nacional.

Se ha analizado en los últimos años el rol de la sociedad civil como el planteamiento de las modificaciones de sustanciales a los principios y normas dentro de un estado de derecho para extinguir el consumos de estas sustancias de narcóticos, en el marco internacional se ha desarrollado diversas formas de controlar y/o extinguir los narcóticos mediante leyes, normas que se establecen, es en esta medida que los Estadunidenses han priorizado dentro de sus objetivos la lucha contra las drogas y están implementando nuevas alternativas desde una plataforma, como la Organización de Estados Americanos (OEA).

Si embargo, en los países de América Latina donde se desarrolla el tránsito y el producto de las drogas en alta pureza, es menester de cada país tener una organización dentro de cada territorio para un mejor control, así mismo han convenido aplicar lineamientos de políticas públicas impulsado por los Estados Unidos de Norteamérica.

Se han implementado instituciones contra mercadeo de sustancias ilícitas dentro de cada política pública, sin embargo, dadas sus limitadas capacidades operativas los resultados son negativos para la población y a falta de presupuesto y mejor equipamiento, capacitaciones, dentro de las instituciones para un mejor control.

Es en esta medida que los altos montos de cooperación internacional no reembolsable que otorga la potencia a algunos Estados constituyen, también, fuertes incentivos para el alineamiento de los mismos hacia políticas y estrategias determinadas. Cabe recordar que México, Colombia y Perú son los países que más cooperación bilateral han tenido contra las drogas han recibido en la última década. Solo para el año 2010, recibieron doscientos

cuarenta y nueve, trecientos seis, sesenta y nueve puntos dos millones de dólares, respectivamente para la lucha antidrogas para el desarrollo económico político y social en el marco de las leyes nacionales e internacionales.

Es necesario mencionar que dentro de la mayoría de los estados de Norteamérica se ha legalizado y flexibilizado el comercio de la marihuana, sin embargo, es el país que fomenta la lucha antidroga en América.

Actualmente en algunos países europeos la venta es regulada por su sistema normativo como el caso holandés o el de Portugal. No obstante, en América Latina, el tema ha sido considerado como tabú y su negativa de apertura al debate se ha relacionado con las formas tradicionales de lucha antinarcóticos, sin embargo, en Uruguay es el único país en legalizar la marihuana en todo su territorio.

Por otra parte, desde una postura oficial, ha sido el mandatario uruguayo José Mujica, quien hace ya algunos meses había iniciado el debate en su país (hoy se conoce que ha sido aprobada la ley que regula en el mercado la marihuana en su territorio). Al respecto, la política de Humala ya dejaba escuchar la enérgica negativa a cualquier tipo de legalización en territorio nacional.

Esta negativa respondería, entonces, a la postura tradicional del gobierno peruano de mantener sus estrategias de lucha antinarcóticos alineadas al paradigma dominante del régimen internacional de las drogas, modificado y adecuado a los intereses particulares de Estados Unidos.

Se ha elaborado un estudio de política interna de nuestro territorio peruano contra la lucha de drogas desde los noventas, es menester de cada gobierno elaborar un plan para erradicar las drogas sin embargo es un paradigma del régimen internacional por la excesiva criminalización en los sectores más vulnerables de la sociedad es decir los campesinos cocaleros, micro traficantes y consumidores, así mismo las críticas a cada gobierno de turno se centran esencialmente en las fuerzas armadas, ni la extradición de los extrajeron a Norteamérica.

La política exterior peruana en materia de tráfico ilícito de drogas ha estado condicionada por los lineamientos de política exterior norteamericano desde hace mucho tiempo, la reforma propuesta en esta materia por “La Gran Transformación” ha encontrado resistencias a nivel externo. Así, el Perú se ha mantenido al régimen internacional de las drogas liderado

por el enfoque norteamericano que prioriza el control de la oferta.

Según Tuesta, V. (2012) en su artículo *“Problemática de las drogas en el Perú”* llegó a la siguiente conclusión:

“las acciones ante una intervención por Tráfico Ilícito de Drogas, es formular el plan de trabajo u orden de operaciones. Efectuar coordinaciones entre el Ministerio Público y la policía nacional [...] Estas operaciones pueden ser la detención preliminar o allanamiento, asimismo, las unidades antidrogas, [...] Y por último en caso de que la intervención sea “in-fraganti” no es necesaria la representación del Ministerio Público.” (p. 21)

Estas operaciones pueden ser la detención preliminar o allanamiento, asimismo, las unidades antidrogas, como son: el Escuadrón Verde, SOES, Escuadrón de Emergencias, SUAT, etc.). Y por último en caso de que la intervención sea “in-fraganti” no es necesaria la representación del Ministerio Público. Hay que tener en cuenta, que conforme lo señala la Ley N° 27934 modificada por D. Leg. N° 989; “La Policía en su función de investigación al tomar conocimiento de hechos de naturaleza delictiva deberá de inmediato llevar a cabo las diligencias imprescindibles para impedir que desaparezcan sus evidencias y, en caso de flagrante delito, proceder a la captura de los presuntos autores y partícipes, dando cuenta sin mayor dilación que el término de la distancia, en su caso, al Fiscal Provincial para que asuma la conducción de la investigación.

Ante todo, esto podemos entender que si bien es cierto la policía es parte fundamental en la intervención por tráfico ilícito de drogas en sus diferentes formas debido a que es el encargado de empezar con las diligencias para que así garantizar un buen desarrollo del proceso juntando las evidencias y pruebas y dar parte al ministerio público para que a través del fiscal se levante un acta.

Por otro lado, el ilícito penal de la micro comercialización o micro producción forma parte del Artículo 298 del Código Penal vigente. La concepción inicial comprendía a dos modalidades delictivas, la comercialización o abastecimiento en pequeña cantidad el paqueteo cuya pena era más alta y la distribución de venta directamente al consumidor.

Con la Ley N° 28002 se modificó esta especificad, limitando la sanción penal a las cantidades, tanto: de droga fabricada, extractada, preparada, comercializada o poseída por el agente, así como de la materia prima o insumos comercializados en concordancia con los empleados para la elaboración de las cantidades de drogas nombradas con los nombres

triviales de Pasta Básica de Cocaína y derivados ilícitos, Clorhidrato de Cocaína, Látex de Opio o derivados, Marihuana o derivados y éxtasis (conteniendo MDMA, MDA u drogas sintéticas semejantes). Por esta circunstancia, resulta pertinente afirmar que este artículo, corresponde a la "posesión atenuada de drogas"

La figura de la micro comercialización es una conducta delictiva que está orientada a la venta, expendio o transacción al menudeo de drogas, principalmente de PBC., CC., Marihuana y éxtasis entre otras drogas ilícitas en pequeñas cantidades; cuyo mercado según las estadísticas, ha venido en incremento.

Se ha realizado diferentes acciones de inteligencia e intervenciones policiales dentro del territorio nacional donde revelan que el porcentaje de consumidores de drogas son abastecidos por los micro comercializadores que son abastecidos por traficantes mayoristas quienes manejan la droga, en esta misma concepción se ha evidenciado que existen redes de distribución que manejan pequeños negocios y centros de diversión donde expenden ilegalmente las sustancias al consumidor de a pie, sin embargo los micro comercializadores cada vez tiene mayor tecnología e equipamiento dentro de su organización, asimismo conocen con precisión la legislación y los vacíos del tráfico ilícito de drogas, donde resguardan su estrategia y argumento jurídico y las ambigüedades en el presente normativo y las deficiencias de las normas.

Una de las tantas estrategias de venta, que vienen empleando los micro comercializadores es el uso de intermediarios conocidos como pasadores, quienes por lo general son consumidores de droga que reciben de comisión por dichas transacciones droga para su consumo personal con lo cual se amparan ante futuras intervenciones policiales.

Por otro lado, se señala que en los barrios marginales en donde abundan este tipo de micro comercializadores, existe una gran tolerancia al delito, recibiendo el apoyo generalizado de un vasto sector de la población, que los defiende e inclusive encara la intervención de las fuerzas del orden.

Todos sabemos que las organizaciones del Tráfico Ilícito de Drogas, que operan en nuestro país, tienen como objetivo final ingresar su producción de drogas a los mercados norteamericanos, europeos, el Caribe y los países vecinos de Sur América, entre los que destacan Brasil, Chile, Argentina; Debido a la producción familiar y en clanes de pequeñas cantidades de droga que se ha detectado en los últimos años.

Se ha realizado una labor de interdicción y control fronterizo, donde oscila un tres siete por ciento del porcentaje total de la producción no llega a los mercados, permaneciendo en el territorio nacional, la cual es comercializada al menudeo en las zonas urbanas vulnerables tanto en distritos, provincias y departamento del país.

Debido a la labor de interdicción y al control fronterizo, un porcentaje que oscila entre el tres y el siete por ciento del total de producción no llega a dichos mercados, permaneciendo en el país, la cual es comercializada al menudeo en las zonas urbanas, provincias, capitales de Departamentos y la ciudad de Lima. En esta misma vertiente se los lugares en donde la droga es manejada por los proveedores y/o abastecedores dentro de cada jurisdicción donde cada uno vende la droga en cantidades que oscilan entre diez y veinte gramos, y un grupo de micro comercializadores de esta manera se afirman en el lugar bajo una economía basada en el libre mercado, sin la presencia de grupos organizados como suele ocurrir en otras latitudes.

Tomando como referencia los resultados de los operativos policiales efectuados, diligencias de descarte y pesaje de la droga y del resultado de las Pericias de Análisis Químico de la droga decomisada, se ha determinado que el peso de un kete de Pasta Básica de Cocaína, oscila entre 0,16 gr. y 0,25 gr. en la actualidad este puede llegar a costar 0.50 centavos de nuevo sol, dependiendo del lugar, día y hora de venta; se comercializan en forma de liga, que contiene entre ocho y diez unidades o liga grande, que contiene hasta veinte ketes, en el primer caso puede costar entre tres y cuatro nuevos soles; en el segundo, entre cinco y diez nuevos soles respectivamente. La amplia disponibilidad de drogas en las grandes ciudades de Lima y el Callao ha hecho que en muchos lugares sea posible adquirir tres o cuatro ketes de Pasta Básica de Cocaína desembolsando un nuevo sol.

Por otro lado, los ingresos vinculados con la venta de narcóticos, éstos varían permanentemente. Así, un abastecedor podría obtener una utilidad promedio de entre trecientos a quinientos soles por kilo de cocaína comercializado dentro de su localidad, pudiendo llegar a vender entre cinco y diez kilos mensuales. Por su parte, un Micro comercializador obtiene entre treinta y cien soles diarios dependiendo del número de horas que se dedique a esta actividad, las ventajas comparativas de su ubicación y la amplitud de su clientela; cuando son interrogados, los micro comercializadores usualmente señalan que los ingresos generados por dicha actividad son empleados para suplir sus bajos ingresos y mantener a sus respectivas familias Para la comercialización al menudeo señalan que existe una ética de la actividad. por otro lado, sus clientes son únicamente los adictos y que no

venden drogas a menores de edad. En esa misma línea, existirían algunas normas de conducta a seguir cuando un micro comercializador es encarcelado; el distribuidor apoya económicamente a la familia y da por canceladas las deudas existentes, como en todo negocio, existen mecanismos para atraer clientes y mantener a los que ya se tiene.

Se les brinda servicios adicionales como un lugar para el consumo seguro. Dentro del contexto de la micro comercialización de las drogas y otras sustancias existe una serie de mecanismos para distribuir las mismas. La venta callejera es la modalidad más tradicional; siendo la venta a domicilio, una de las modalidades que en los últimos tiempos se ha intensificado. En este caso el adicto o adicta sólo requiere de hacer una llamada telefónica para que el dealer le lleve la droga a donde desee; esta modalidad de compra regularmente es usada por los consumidores de estratos sociales medio alto y alto con cierta disponibilidad de dinero. Bajo esta modalidad, cabe informar, también se expende drogas sintéticas.

Se ha analizado el caso de consumo de cocaína habitual en los adictos quienes oscilan en fumaderos y huecos son los lugares predilectos, en esta misma línea se ha visto que también son sus guaridas casas y terrenos abandonados donde pueden consumir sin impedimento es así que estos lugares son de difícil acceso para las autoridades y personas no usuarias donde viven gente de mal vivires decir delincuentes que habitualmente protegen a los adictos, ello no invalida el hecho que muchos otros adictos a la PBC no consuman la sustancia en las azoteas o techos y habitaciones de sus casas, calles, parques, automóviles y hostales.

Es decir que el clorhidrato de cocaína por su parte puede ser consumida en los lugares antes mencionados; sin embargo, existen ciertos lugares donde los efectivos policiales non pueden ingresar como domicilios o habitaciones, donde los consumidores pueden ingresar a consumir por horas y a veces por días. También el alquiler de habitaciones de hoteles suelen ser lugares frecuentados para el consumo.

1.3.- Marco Teórico

En las teorías relacionadas al tema, se debe de desarrollar las definiciones más importantes, posturas y conceptos relacionados al presente tema de proyecto de investigación, por lo que revisaremos la doctrina, la ley y costumbres en la normativa nacional e internacional según sea nuestro interés.

Proceso penal peruano

El proceso penal en el Perú desde la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal en adelante NCPP, ha tenido una acogida favorable y desde la perspectiva del investigador ha ayudado a recuperar el prestigio de la justicia, la cual se encontraba en constante declive. Este NCPP fue publicado el 29 de julio del año 2004, mediante el Decreto Legislativo N°957, fue aplicado por primera vez en el distrito judicial de Huará como un plan piloto con fecha 1 de julio del año 2006 y desde el primero de abril del año 2007 en el distrito judicial de la Libertad. Sucesivamente este modelo del NCPP fue aplicado en otros distritos judiciales del país; este NCPP se caracteriza por ser de carácter acusatorio garantista.

A diferencia del antiguo modelo aplicado con el Código de Procedimientos Penales y Código Procesal Penal de 1991 que se caracterizaba por ser lento, tedioso y que tenía insuficiencias propias del sistema Mixto; los que en aquella época recurríamos alguna vez en busca de justicia simplemente percibíamos que la justicia en nuestra nación era lenta, ineficaz, ilógica, engorrosa, dado el hecho que solamente se fundamentaba la mayoría del proceso en base a escritos, hasta que se formaban pilares de hojas durante años, que no tenían como destino una solución eficaz o una solución por lo menos justa en la solución de conflictos que emergían en base a una denuncia, dejando de esa manera en muchos casos la nefasta sensación de que en el Perú

Se ve debilitaba la fuerza de la justicia y se idolatraba a la impunidad y la corrupción afectando la imagen del Poder Judicial, Ministerio Público, así como los demás operadores de justicia. Es por ello que el Nuevo Código Procesal Penal, es un nuevo sistema donde se da la primacía del principio de oralidad y celeridad respaldado por las garantías constitucionales naciendo de esa manera el sistema acusatorio garantista en el proceso penal peruano.

Intervención policial por flagrancia

El artículo 259 del Código Procesal Penal establece los siguientes supuestos específicos de Flagrancia Delictiva: La Policía Nacional del Perú detiene, sin mandato judicial, a quien sorprenda en flagrante delito. Existe flagrancia cuando:

1. El agente es descubierto en la realización del hecho punible.
2. El agente acaba de cometer el hecho punible y es descubierto.
3. El agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se haya registrado su imagen, y es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho punible.
4. El agente es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o El Derecho de defensa es un derecho fundamental y una garantía de todo proceso penal, mediante la cual una persona ejerce y puede hacer valer toda una serie de actividades o derechos que le permitan satisfacer sus expectativas dentro de un proceso penal.

Flagrancia

La flagrancia es una figura que permite acoger a un proceso especial denominado “proceso inmediato” cual se encuentra respaldado por el Decreto Legislativo 1194 promulgado el 29 de agosto del año 2015, pero es importante saber que es la flagrancia para poder desarrollarla dentro de dicho proceso. Según la Real Academia Española flagrancia significa:

“En el mismo momento de estarse cometiendo un delito, sin que el autor haya podido huir”; “que se está ejecutando actualmente”; “de tal evidencia que no necesita pruebas”.

Ahora, es necesario entender cómo funciona, para ello en primer lugar se ha de entender y sobre todo comprender que denota el significado de “flagrancia”.

De acuerdo a la penalista Chang (2016), el concepto de flagrancia ahora se ha extendido, necesariamente "ya no es solo con las manos en la masa, sino alcanza a quienes salen en un video o tienen la ropa manchada de sangre".

Derecho de Defensa

La Constitución reconoce el derecho a la defensa en el inciso 14), artículo 139°, estableciendo: El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad.

Detención Policial

La figura de la detención policial es de suma importancia para poder ejecutar la figura de flagrancia dentro de nuestro ordenamiento jurídico actual, ya que es necesario la intervención de la policía para poder capturar a la persona que ha sido acusada de cometer el delito.

Intervención policial por mandato de juez

“El Juez de la Investigación Preparatoria, a solicitud del Fiscal, sin trámite alguno y teniendo a la vista las actuaciones remitidas por aquél, dictará mandato de detención preliminar, cuando:

- No se presente un supuesto de flagrancia delictiva, pero existan razones plausibles para considerar que una persona ha cometido un delito sancionado con pena privativa de libertad superior a cuatro años y, por las circunstancias del caso, puede desprenderse cierta posibilidad de fuga.
- El sorprendido en flagrante delito logre evitar su detención.
- El detenido se fugare de un centro de detención preliminar...”

Presupuestos específicos para disponer el mandato de prisión preventiva

Art. 268 del Código Procesal Penal: presupuestos que debe observar el juez para dictar mandato de prisión preventiva.

- a) que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.
- b) Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad.
- c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias, permita colegir que tratará de eludir la acción de la justicia u obstaculizar la averiguación de la verdad...”

Trafico de drogas vía marítima

Podemos ver que el traslado de droga por el mar, algunos lo llaman a esta vía el océano de las drogas, otros, la ruta blanca, pero lo cierto es que miles de toneladas de cocaína circulan por los mares del hemisferio para su comercialización y posterior consumo a nivel mundial.

En el ámbito internacional la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, el noventa por ciento de toda la droga que se produce en Sudamérica es transportada por vía marítima hacia las costas mexicanas y de Centroamérica, y de allí, enviada a diferentes partes del mundo.

Con respecto al Perú, la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) señala que en el año 2004 se cultivaron 50,300 hectáreas de hoja de coca, de las cuales solamente se requieren 9,000 para satisfacer la demanda legal en su uso tradicional y para fines industriales y médicos; esto significa que las 41,300 hectáreas restantes son derivadas al narcotráfico y, sobre la base de esta cantidad, los narcotraficantes podrían producir anualmente entre 160 y 190 de toneladas métricas de cocaína de las casi 700 que se consumen a nivel mundial (se requieren entre 213 y 256 hectáreas para producir una tonelada métrica de cocaína elaborada cuyo valor en EE UU es de US\$ 100 millones).

Se ha realizado un exhaustiva investigación por parte del Ministerio del Interior, que dentro de los márgenes de la jurisdicción peruana el transporte de la droga parte de la selva peruana hacia las diferentes países como México y Norteamérica y posterior comercialización a los diferentes países del mundo, es en esta concepción que el traslado se realiza en pequeñas embarcaciones hacia alta mar donde no existe un control y es donde se transporta en barcos más amplios, donde las autoridades peruanas has intensificados la labor para un mayor control de esta actividad ilícita donde afecta a la sociedad.

Trafico de drogas vía aérea

Consiste en naves o aeronaves públicas o privadas, para transportar vía aérea sustancias estupefacientes o psicotrópicas. De acuerdo a informes de inteligencia policial antidrogas, en los últimos años se ha venido incrementando tanto los sobrevuelos al territorio nacional como el uso clandestino de pistas especialmente preparadas para permitir el aterrizaje de aeronaves dedicadas al narcotráfico.

Sin embargo, existe otra modalidad para el transporte de la droga es el uso de la vía aérea, reclutar personas como correos humanos, bienes personales, paquetes adheridos a cuerpo, bolsas de plásticos, ingeridas previos al inicio del viaje y entre sus partes íntimas son conocidos como burriers.

Se ha visto que los principales destinos de la droga, son los grandes mercados consumidores como Norteamérica, Europa, Asia, entre otros.

En los últimos tres años las intervenciones y decomisos se realizaron con mayor frecuencia en las compañías aéreas internacionales que tenían como destino España, Brasil, Holanda, República Dominicana y México, a los que últimamente se han sumado los dirigidos a Marruecos, Italia, China y Turquía.

Esta problemática del tráfico aéreo de drogas también será abordada por los jefes de los organismos encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas en América Latina y el Caribe (HONLEA), a reunirse la próxima semana en Lima.

Delito de Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas

Según nuestro código penal en el artículo 296, que menciona sobre, la promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas; de la siguiente manera.

Bien jurídico protegido

La seguridad pública, concebida como el conjunto de condiciones necesarias para conservar la integridad de todo bien.

Tipicidad Objetiva

- 1) Promover, favorecer, o facilitar el consumo ilegal mediante actos de fabricación o tráfico.
- 2) Posesión para tráfico.
- 3) Proveer, producir, acopiar o comercializar materias primas para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas.
- 4) Conspiración de dos o más personas para promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas.

Tipicidad Subjetiva

Todo el mundo vive la problemática del delito de tráfico ilícito de drogas debido a que estos actos ilícitos crean temor por ser considerados delitos violentos, inducido por el aumento de la violencia en los mercados de drogas ilícitas, afecta al uso de las zonas públicas por los ricos y trae consigo un aumento de las precauciones de seguridad, como la construcción de comunidades cercadas.

Conceptos Relevantes

El rol de la policía en el nuevo código proceso penal

Según Cubas, (2006, p.195) sostiene lo siguiente:

“La policía Nacional forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Interior y, en consecuencia, para la investigación del delito, es un organismo auxiliar, que presta su invaluable apoyo al Ministerio Público, órgano institucional autónomo, encargado de la persecución del delito y como tal titular de la acción penal”.

La policía nacional de acuerdo a la Constitución tiene la tarea de velar por el orden interno con el fin de proteger la seguridad de todos los ciudadanos, en ese sentido con nuevo código procesal penal actual, el rol de la policía sigue siendo el mismo, prevenir y mantener el orden interno en la sociedad no obstante con la implementación del nuevo código, es cierto que la policía nacional del Perú tiene nuevas exigencias de trabajo de la mano con el fiscal representante del Ministerio Público.

Como sabemos la policía nacional tiene grandes credenciales operativas, es por ello que la policía interviene en todo tipo de delitos logrando la captura de delincuentes comunes y también pertenecientes a organizaciones criminales,

No obstante, a ello la implementación del nuevo código lo referente a los protocolos de investigación de intervenciones y la metodología de la investigación para que finalmente el fiscal tenga un caso y pueda llevarlo a juicio.

Asimismo, con el nuevo modelo procesal penal ya vigente en gran parte del Perú, exige nuevos retos y cuestiones técnicas a la policía nacional, en primer lugar, el trabajo que tiene el Ministerio Público representado por el fiscal en un caso muy particular se basa precisamente en la serie de evidencias que en un primer momento recoge la policía nacional, consideradas pruebas, la policía necesita mayor capacidad técnica, porque en el fondo el

trabajo técnico es fundamental como medios de pruebas en el proceso.

Por último, el policía que recibe la denuncia y toma conocimiento directo del hecho delictivo de inmediato tiene que realizar las acciones que su protocolo lo señala como elaborar el informe y la denuncia y darle aviso al Ministerio Público.

La Policía Nacional del Perú

Según Bustos, (2004, p.12) manifiesta lo siguiente:

“La policía constituye el órgano inmediato de aplicación del control penal y uno de los más importantes del control general. Es el organismo que concentra y ejerce el mayor espacio del poder del control penal”.

De acuerdo a la Carta Magna la PNP tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno dentro de la sociedad. Esta protección ayuda a las personas y a la comunidad, garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; en esta misma concepción previene, investiga, combate la delincuencia, vigila y controla las fronteras del territorio nacional.

Las normas constitucionales se aplican de igual modo a fuerzas armadas y fuerzas policiales, aunque la finalidad de ambas sea radicalmente distinta; así el mandatario es jefe supremo de ambas y ninguna puede ser deliberante y ambas están subordinadas al poder constitucional de la república.

Es decir que ascensos son otorgado por el mandatario a propuesta del instituto. Sin embargo, también comparten foro militar policial en los casos de delito en actividad de funciones y sus grados, honres, remuneraciones y pensiones son equivalentes. Por otro lado solo fuerzas armadas y policiales pueden poseer armas de guerra para la protección nacional tanto interna como externa.

Respecto a las funciones de la Policía Nacional además de las constitucionales su Ley Orgánica incluye más específicas normas que cabe resaltar. Le corresponde la Policía Nacional:

- Mantener la seguridad y la tranquilidad pública para permitir el libre ejercicio de los derechos fundamentales.
- Garantizar la seguridad ciudadana y brindar apoyo a población vulnerable o de riesgo.

- Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos y faltas previsto en el código penal y leyes especiales que son perseguibles de oficio.
- Aplicar las sanciones que señale el código administrativo de contravenciones de la policía.
- Ejercer la identificación de las personas con fines policiales y registrar y centralizar los antecedentes policiales de las personas, así como las requisitorias judiciales.
- Realizar peritajes criminalísticos, técnicos, vehiculares y otros relacionados con sus funciones, así como obtener, custodiar, asegurar y procesar indicios y evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación policial poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente.
- Coordinar y cooperar con los organismos internacionales e institucionales de la policía en la prevención y represión de la delincuencia.
- Entre otros

La policía nacional del Perú para el ejercicio de sus funciones se orienta por los siguientes principios:

Principio de primacía de la persona y sus derechos fundamentales

La protección de la persona humana, se respeta en cuanto a su dignidad y las garantías para pleno ejercicio de sus derechos fundamentales tiene primacía en el ejercicio de la función judicial.

Principio de la unidad de la función policial

La función policial se brinda a través de la PNP, pero como fuerza pública unitaria y coaccionada con competencia en el territorio nacional de la república.

Principio de la unidad de comando

La Policía Nacional del Perú como fuerza pública tiene comando único.

Principio de Gratuidad

Los servicios policiales son gratuitos salvo en casos contemplados en leyes o reglamentos que la norma lo establezca dentro de la jurisdicción nacional.

Principio de acceso universal a los servicios

Los ciudadanos tienen derecho a tener de manera inmediata oportuna eficiente al servicio policial.

Principio de transparencia y rendición de cuentas

La Policía Nacional del Perú es transparente en su actuación y promueve la rendición de cuentas ante la autoridad competente.

Principio de Legalidad

El servicio policial se brinda en marco de la Constitución Política del Perú y las leyes.

Principio de continuidad del servicio policial

El servicio policial es permanente en todo el territorio nacional y se brinda las 24 horas del día.

Principio de eficiencia, eficacia y mejora continúa

Hace referencia que toda la actuación policial procura ser eficaz, eficiente y se orienta a la mejora continua de la institución.

En lo que refiere a los principios de relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional menciona:

Principio de confianza

Desarrolla sus funciones basándose siempre en la buena fe, para así lograr la confianza de toda la sociedad.

Principio de lealtad

Se debe actuar con lealtad y buena fe procesal ajustando su conducta a la justicia y respeto, debiendo evitarse cualquier conducta fraudulenta o dilatoria del proceso.

Principio de respeto

Se representa a través de la consideración recíproca, valoración del trabajo del otro y coordinación como base del éxito investigativo, va relacionado con el principio de autoridad.

Principio de trabajo en equipo

Tanto como la policía nacional y el fiscal deben trabajar unidos para lograr buenos resultados en la investigación del delito que se persigue.

Principio de informalidad

Se debe tener una relación directa y estrictamente profesional, evitando así las informalidades, que muchas veces se demuestran a través de ocultar o cambiar información.

Principio de confidencialidad

No promulgando o negociando información que perjudique algunas de las partes en un proceso.

Principio de investigación eficiente

Aplicando todos los conocimientos, estrategias, habilidades y destrezas investigativas para descubrir el delito, e un pleno respeto a los derechos y garantías de las personas, para obtener pruebas lícitas, pertinentes, conducentes y útiles al proceso penal.

Principio de presencia del Fiscal

El Fiscal, por regla general, deberá estar presente en la mayor cantidad de actos procesales o de investigación, siendo la delegación muy excepcional. Es el responsable de seguir y plantear la acusación en el proceso.

El Fiscal – Ministerio Público

Es el titular de la acción penal y que tiene la responsabilidad y el deber de la carga de la prueba. Es quien establecerá la estrategia para desarrollar la investigación de un delito, trabaja en conjunto con la PNP, formula acusación en base a su propia teoría del caso.

En el Nuevo Código Procesal Penal las etapas procesales que se encuentran directamente bajo la dirección y responsabilidad del Ministerio Público son la investigación preliminar y preparatoria. La etapa intermedia, etapa de juzgamiento y ejecución se encuentra bajo la dirección directa y responsabilidad del Poder Judicial.

El fiscal tiene el deber de defender los derechos de los ciudadanos quienes recurren en busca de justicia a nuestros operadores de justicia con la finalidad de salvaguardar la armonía social.

Es por ello que el fiscal además debe de velar por los intereses públicos y sociales, defender a la familia, a las personas con capacidades diferenciadas, así como resguardar la moral pública.

Las funciones más importantes son que persiga el delito y en algunos casos puede hasta pedir la reparación civil y además ante todo actuar para la prevención del delito.

El fiscal puede actuar a pedido de parte o de oficio, los fiscales para cumplir con sus funciones actuarán en el juicio oral pruebas que emanen de la legislación administrativa y judicial vigente, son un ente autónomo presidido por el Fiscal de la Nación.

El Ministerio Público funciona respecto a la jerarquía institucional y está presidida por el Fiscal de la Nación, después de él siguen los Fiscales Supremos, Fiscales Superiores, Fiscales Adjuntos Superiores, Fiscales Provinciales y fiscales Adjuntos Provinciales.

Sobreseimiento

Es un tipo de decisión que emerge del fiscal esta puede ser parcial o completa; será parcial cuando de dos delitos atribuidos se logre confirmar que tan solo ha cometido uno y el otro delito que se le imputa carece de elementos de convicción que lo sindicuen como autor o cómplice del ilícito penal, será completo cuando se logre establecer que el imputado no participo en el delito o en ninguno de los delitos.

Es el acto durante el proceso en el cual se procede a suspender el proceso por falta de causas que justifiquen la acción de la justicia es parte del derecho procesal penal y faculta al fiscal a actuar en resguardo de los derechos del ciudadano imputado. Este sobreseimiento puede ser definitivo o temporal y en relación a las causales legales que determine la responsabilidad del imputado. Se da cuando hay falta de pruebas de ciertos presupuestos.

1.4.- Formulación del Problema

“Metodológicamente el problema de investigación está definido como la razón de ser de la investigación, al plantear un problema es para que de una manera teórica y práctica los vamos a resolver, donde la investigación es una posible solución la cual debe ser contundente y estar debidamente fundamentada”. (Vara, 2015, p.194).

En Ventanilla, en este presente año se han registrado muchos casos de intervenciones policiales referido al tráfico ilícito de drogas, en la mayoría de los casos, los detenidos denuncian las malas prácticas al momento de la intervención por parte del efectivo policial.

Problema general

¿De qué manera influyen las intervenciones policiales en delitos por tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal, Ventanilla 2017?

Problemas específicos

Problema específico 1

¿De qué manera se realizan las intervenciones policiales en delitos de tráfico ilícito de drogas?

Problema específico 2

¿Cuáles serían las facultades que tiene la policía al momento de realizar las intervenciones policiales en los delitos de tráfico ilícito de drogas?

1.5.- Justificación del estudio:

“Además de determinar los objetivos y delimitar el problema del estudio, es imprescindible justificar la investigación mediante un sustento de sus razones. Se debe justificar la realización de una investigación, estableciendo un propósito, el cual deberá ser significativo para la ciencia o materia que trabaja” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010, p.39)

El presente trabajo en el cual se va investigar y por el cual se escogió como tema la Implicancias relacionadas con la intervención policial en delitos por tráfico de drogas, estará basado en investigar cuales son los aportes y mecanismos que tiene la policía a la

hora de intervenir en la consumación o en la tentativa de un delito; de qué manera trabaja y a porta al Ministerio Publico, y si existe un buen vínculo laboral con el fiscal encargado de la investigación preliminar.

Teórica

Méndez (2002), manifiesta que es la preocupación que surge al investigador por profundizar el enfoque teórico del problema que se explica, ya que se espera encontrar otros fundamentos que modifiquen el conocimiento que comenzó el estudio. (p.104).

Metodológica

La metodología constituye la mejor estrategia a seguir para dar solución a los objetivos planteados y comprende la definición y secuenciación de un conjunto de actividades particulares (Tamayo-Tamayo, 2000).

Práctica

En base a la justificación práctica, la presente investigación adquiere su justificación en la necesidad de implementar en sede policial un ambiente para realizar audiencias de procesos inmediatos por flagrancia y de verificar si la misma concuerda con la normativa.

Objetivos

Los objetivos están definidos metodológicamente de la siguiente manera: como medidas propuestas que se van a tomar, para la investigación, nos muestra las metas de su estudio y marcan el final de su investigación, los objetivos son afirmaciones mas no preguntas (Vara, 2015, pp.211-213).

Objetivo general

Determinar cuál es la función policial en las intervenciones de tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal, Ventanilla 2017.

Objetivo específico 1

Conocer de qué manera la normatividad incluye y protege la intervención policial en los delitos de tráfico ilícito de drogas.

Objetivo Especifico 2

Analizar cuáles son las razones por las cuales son necesarias las intervenciones policiales en los delitos de tráfico ilícito de drogas.

1.5.- Supuestos del trabajo

Para la presente investigación siguiendo a Hernández, Fernández & Baptista (2010) las hipótesis:

Manifiesta lo que tratamos de probar mediante una respuesta provisional, son la guía para un estudio profundo del tema abordado y son definidas como una respuesta tentativa al problema que se está investigando, estas deben ser formuladas con enunciados de proposiciones (p. 96)

Supuesto jurídico general

Las intervenciones policiales en los delitos de tráfico ilícito de drogas, está ligada de manera directa a las investigaciones preliminares a cargo del ministerio público en este tipo de delitos.

Supuesto jurídico 1

Las intervenciones policiales en los delitos de tráfico ilícito de drogas, garantizan un buen procedimiento respetando los derechos fundamentales del investigado.

Supuesto jurídico 2

La desconfianza por parte de la población al momento de intervenciones policiales, se debe a una mala práctica de intervención en lo referido a los delitos de tráfico ilícito de drogas.

II. MÉTODO

2.1.- Diseño de investigación

El tipo de investigación de mi presente trabajo de proyecto de investigación es cualitativa, así mismo es de forma no experimental; la investigación es descriptiva porque ya analiza realidades sociales existentes.

El diseño de investigación es no experimental debido a que la investigación no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables, es decir, es investigación donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes. Kerlinger (2002, p. 116).

Fenomenología

Se basa en las experiencias vividas respecto a un fenómeno u objeto de estudio.

Teoría Fundamentada

Es uno de los diseños de la investigación cualitativa, que tiene como característica haber sido obtenido en un medio natural y específico. Son abundantes en interpretación y ayudan a dar un claro alcance sobre el fenómeno a investigar.

Estudio de casos

“Es una prueba agotadora y peculiar de recoger, analizar y organizar datos obtenidos, explicando de manera concreta todos los pormenores de incidencias que tienen dentro de un ámbito geográfico y en un tiempo determinado” (Rodríguez, 1999, p. 91-92).

2.2.- Métodos de Muestro

En la investigación cualitativa las muestras son no probabilísticas, en este caso, se busca informantes idóneos, por lo tanto, los muestreos son intencionales o teóricos, y las unidades de muestreo no son los individuos sino los conceptos de sus discursos.

a) Escenario de estudio

Esta tesis centro su estudio en la sociedad peruana y su coyuntura actual, además se ha recurrido a estudiar de manera analítica y en base a constantes lecturas y experiencias la realidad por la que cursa Ministerio Público.

b) Caracterización de sujetos

La institución Pública que colabora en el desarrollo de la investigación, y a quienes se les hará las entrevistas son los siguientes:

Tabla 1

Perfil del entrevistado

NOMBRE	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	CARGO
Regina Etty Céspedes Lucero	Abogado	Derecho Penal	Fiscal Adjunto Provincial
Katia Arévalo Gutiérrez	Abogado	Derecho Penal	Asistente Función Fiscal
Doménica Moncada Gálvez	Abogado	Derecho Penal	Fiscal Adjunto Provincial
Carlos Alfredo Gutiérrez Ordinola	Abogado	Derecho Penal	Fiscal Adjunto Provincial
José Antonio Campos Sotelo	Abogado	Derecho Penal	Fiscal Adjunto Provincial
Gilberto Oscar Pinillos Cadillo	Abogado	Derecho Penal	Fiscal Provincial
Deyssy Nuñez Marín	Abogado	Derecho Penal	Fiscal Provincial
Martin Fernández	Abogado	Derecho Penal	Asistente Función Fiscal
Abelardo Ramírez De La Cruz	Abogado	Derecho Penal	Asistente Función Fiscal

c) Plan de análisis o trayectoria metodológica

Métodos de análisis de datos

La recolección de datos es importante ya sea para el enfoque cuantitativo y cualitativo con la diferencia que no tiene por finalidad analizarlo estadísticamente como se da en el enfoque cuantitativo.

2.3.- Rigor Científico

La presente investigación es de enfoque cualitativo, debido a que se empleará métodos de investigación cualitativa, a través de estos métodos entenderemos la realidad social.

Es de tipo básico, porque tiene como objeto describir y explicar una realidad específica que acontece en nuestro medio jurídico registrando en ellas sus características y las variaciones o sus condiciones, para luego poder plantear propuestas de solución. Asimismo, se dice que es una investigación jurídica social.

2.4.-Análisis cualitativo de los datos

Población:

La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación. (Tamayo, 1997, p. 114).

Las personas a la cual voy a entrevistar son fiscales penales y policías ya que son personas especializadas en Derecho de Penal.

Muestra:

Según, Hernández, Fernández y Baptista (2014), refieren que: viene a ser, “en esencia, una parte de un grupo que se pretende estudiar, la cual existe dos tipos de muestras como son las muestras probabilísticas y las muestras no probabilísticas” (p. 217).

Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez

Para el desarrollo del presente trabajo se utilizó las técnicas de recolección cuyos instrumentos fueron:

Técnica: son los medios empleados para recolectar información, entre las que destacan la observación, cuestionario, entrevistas, encuestas.

La entrevista: La entrevista se define como el interrogatorio que se les hace a personas en específico a fin de obtener conocimientos para que luego con la información obtenida hacer alguna labor específica. (Pino, 2007, p. 69)

La entrevista va a ser un conjunto de preguntas conectas unas entre ellas mismas para analizar cuál es la opinión personal, jurídico que tienen los fiscales de penal respecto a las intervenciones policiales en los delitos de tráfico ilícito de drogas.

El proceso de validación de los instrumentos se realizará a través del criterio de expertos, donde 05 expertos en derecho Penal y en investigación científica, emitirán su criterio sobre la validez de los instrumentos, empleando para ello, la ficha de validación de expertos, en la cual se expresa si los instrumentos cumplen con los criterios de pertinencia y relevancia.

Unidades temáticas, categorización

Hernández, Fernández y Baptista (2014) sobre las unidades temáticas expresan: “Se entiende como aquellos aspectos que cualitativamente se evaluarán con la finalidad de poder determinar sus características y comportamiento en la muestra de estudio” (p.182).

Tabla 2

Categorización

UNIDAD DE ANÁLISIS	Implicancias relacionadas con la intervención policial en delitos por tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal, Ventanilla 2017.
Categoría 1 Intervención policial	
	<p style="text-align: center;">Sub categorías:</p> <p>Intervención policial por flagrancia</p> <p>La Intervención policial por flagrancia significa que “En el mismo momento de estarse cometiendo un delito, sin que el autor haya podido huir”; “que se está ejecutando actualmente”; “de tal evidencia que no necesita pruebas”</p>

	<p>Intervención policial por mandato de juez</p> <p>La Intervención policial por mandato de juez se origina cuando, el Juez de la Investigación Preparatoria, a solicitud del Fiscal, sin trámite alguno y teniendo a la vista las actuaciones remitidas por aquél, dictará mandato de detención preliminar.</p>
<p>Categoría 2</p> <p>Tráfico ilícito de drogas</p>	<p>Podemos definirla como aquella actividad ilícita que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación, comercialización o tráfico de estas sustancias.</p>
	<p>Trafico de drogas vía marítima</p> <p>Se da cuando el traslado de droga es por el mar, algunos le llaman a esta vía “el océano de las drogas”, otros, “la ruta blanca”, pero lo cierto es que miles de toneladas de cocaína circulan por los mares del hemisferio.</p>
	<p>Trafico de drogas vía aérea</p> <p>Consiste en naves o aeronaves públicas o privadas, para transportar vía aérea sustancias estupefacientes o psicotrópicas. De acuerdo a informes de inteligencia policial antidrogas, en los últimos años se ha venido incrementando tanto los sobrevuelos al territorio nacional como el uso clandestino de pistas especialmente preparadas para permitir el aterrizaje de aeronaves dedicadas al narcotráfico.</p>

2.5.- Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación se realizó respetando los derechos de autor y citándolos de manera correcta, asegurándome de que no exista plagio.

III. RESULTADOS

Los resultados

Información recogida a través de los instrumentos de recolección de datos en este caso la entrevista.

Análisis de entrevistas

Objetivo General:

Determinar de qué manera influyen las intervenciones policiales en los delitos por tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal, Ventanilla 2017.

• **Pregunta N° 01:**

En su opinión ¿Cuál cree usted que es la función policial en las intervenciones en delitos de tráfico ilícito de drogas?

01. La Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Nuñez (2018) sostuvo, conforme lo establece el NCPP, realizar los actos de la investigación urgentes y necesarios, como es la incautación, levantamiento de actas, testigos.
02. La Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Moncada (2018) sostiene, realizar los actos de investigación que sean necesarios.
03. La Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Céspedes (2018) sostiene, es lograr una intervención acorde a derecho y en respeto de las normas constitucionales.
04. El Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Gutiérrez (2018) manifiesta, reunir todas las evidencias posibles para que el fiscal actué de acuerdo a Ley.
05. El Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Pinillos (2018) considera que es apoyar al fiscal en la investigación.
06. El Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ventanilla, Campos (2018) señala que si para prevenir el delito y garantizar los derechos del intervenido y asegurar la evidencia.
07. El Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Ramírez (2018) considera que es para erradicar las organizaciones que trafican la venta ilegal de sustancias toxicas.

08. El Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Fernández (2018) considera que es para combatir las bandas organizadas que comercializan droga y aumentan la criminalidad.
09. La Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Arévalo (2018) considera que es para combatir la lucha contra la criminalidad, de bandas y personas que se dedican a la venta ilegal e ilícita de sustancias tóxicas.

- **Pregunta N° 02:**

Según usted, ¿Considera que son necesarias las intervenciones policiales en delitos de tráfico ilícito de drogas?

01. La Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Nuñez (2018) sostuvo, claro que si son necesarias para los actos de investigación.
02. La Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Moncada (2018) sostiene, por supuesto que son necesarios para una buena investigación.
03. La Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Céspedes (2018) sostiene que si son necesarias.
04. El Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Gutiérrez (2018) manifiesta, que si porque ayuda en la investigación preparatoria.
05. El Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Pinillos (2018) considera que si son necesarias para proceder de manera correcta en la investigación.
06. El Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ventanilla, Campos (2018) señala que son necesarias pues es la única forma de combatir las directamente.
07. El Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Ramírez (2018) considera que por supuesto que si son necesarias.
08. El Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Fernández (2018) considera que si son necesarias para acabar con estos delitos que dañan a la sociedad.

09. La Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Arévalo (2018) considera que si es muy importante las intervenciones policiales cuando se actúa en flagrancia, pero estas carecen de valor jurídico si no son realizadas con la participación del Ministerio Público.

- **Pregunta N° 03:**

En su experiencia, ¿Conoce de qué manera la normatividad incluye y protege la intervención policial en los delitos de tráfico ilícito de drogas?

01. La Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Nuñez (2018) sostuvo, ello se encuentra establecido en el NCPP, en la parte que permite la actuación policial, además en las figuras usadas como el agente encubierto entre otros.
02. La Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Moncada (2018) sostiene, se encuentra establecido en el NCPP.
03. La Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Céspedes (2018) sostiene, la normatividad da reglas para que la intervención se realice conforme a ley y no sean cuestionadas.
04. El Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Gutiérrez (2018) manifiesta, a través de la normativa que está en el reglamento policial, constitución y código penal.
05. El Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Pinillos (2018) considera que si a través del NCPP.
06. El Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ventanilla, Campos (2018) señala constitucionalmente es deber de la PNP combatir el delito de TID.
07. El Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Ramírez (2018) señala que se basan en su reglamento propio de ellos, código penal y la constitución política.
08. El Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Fernández (2018) considera que se rigen mediante su reglamento que garantiza las intervenciones al igual que el código penal.
09. La Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Arévalo (2018) considera que la policía cuenta con reglamentos internos para regular estas intervenciones.

Primer Objetivo Específico:

Conocer de qué manera la normatividad incluye y protege la intervención policial en los delitos de tráfico ilícito de drogas.

• **Pregunta N° 04:**

Según usted, ¿Considera que los miembros de la policía nacional realizan una confiable práctica de intervención referente a delitos de tráfico ilícito de drogas?

01. La Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Nuñez (2018) sostuvo, considera que si existen casos en los que la policía siembra la droga en las intervenciones con el fin de disponer de mayor tiempo o en algunos casos para cobrar dinero.
02. La Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Moncada (2018) sostiene, en muchos casos si, aunque hay casos que existe la siembra de droga en los investigados.
03. La Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Céspedes (2018) sostiene, en muchos casos no realizan una correcta intervención.
04. El Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Gutiérrez (2018) manifiesta, en muchos casos existen malos efectivos que no realizan una buena y una correcta intervención.
05. El Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Pinillos (2018) considera que no en todos los casos.
06. El Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ventanilla, Campos (2018) considera que no se cumple con los protocolos establecidos para tal efecto.
07. El Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Ramírez (2018) señala no en todos los casos.
08. El Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Fernández (2018) considera que bueno ha visto casos donde algunos efectivos policiales realizan una mala práctica.
09. La Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Arévalo (2018) considera que no necesariamente si bien es

cierto no todos actúan de forma arbitraria, pero existen policías que abusan de su cargo.

- **Pregunta N° 05:**

En su experiencia, ¿Cree que debería modificarse nuestra legislación respecto a las intervenciones policiales en delitos de tráfico ilícito de drogas?

01. La Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Nuñez (2018) sostuvo, no la legislación está bien dada, pero sería importante capacitar a los efectivos policiales, la formalidad y que los hechos sean filmados.
02. La Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Moncada (2018) sostiene, que no es necesario modificar nuestra legislación.
03. La Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Céspedes (2018) sostiene que si debería haber una modificación en la legislación.
04. El Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Gutiérrez (2018) manifiesta que si debería modificarse la legislación.
05. El Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Pinillos (2018) considera que en algunos puntos sí.
06. El Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ventanilla, Campos (2018) considera que no.
07. El Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Ramírez (2018) sostiene, si en algunos puntos.
08. El Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Fernández (2018) considera que si y regular el procedimiento que estos realizan.
09. La Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Arévalo (2018) considera si debería modificarse y regular la parte de procedimiento de dicha intervención, así como la actuación policial para mayor garantía del proceso.

- **Pregunta N° 06:**

En su opinión, ¿Conoce usted las razones por las que la normatividad le brindan facultades a la policía para las intervenciones en los delitos de tráfico ilícito de droga?

01. La Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Nuñez (2018) sostuvo, porque en el delito flagrante es la policía quien puede efectuar detenciones y es la competente para realizar las incautaciones y actos que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos.
02. La Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Moncada (2018) sostiene, que si para que exista las intervenciones por flagrancia.
03. La Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Céspedes (2018) sostiene que si porque ellos pueden realizar labores de inteligencia que les permiten averiguar quienes se encuentran realizando actos ilícitos.
04. El Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Gutiérrez (2018) manifiesta que sí, para combatir el tráfico ilícito de drogas.
05. El Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Pinillos (2018) considera que si para realizar buenas intervenciones.
06. El Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ventanilla, Campos (2018) señala que la función principal de la policía es combatir el delito por ello es una de las razones por la que pueden intervenir.
07. El Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Ramírez (2018) sostiene que si para ayudar a ejercer la acción penal.
08. El Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Fernández (2018) señala que no tiene conocimiento.
09. La Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Arévalo (2018) considera que no las conocer, pero supone que se debe ya que la policía actúa para combatir la criminalidad.

Segundo Objetivo Específico:

Analizar cuáles son las razones por las cuales son necesarias las intervenciones policiales en los delitos de tráfico ilícito de drogas.

- **Pregunta N° 07:**

En su opinión, ¿Conoce usted cuales son los derechos y deberes que tiene la policía al momento de las intervenciones policiales en delitos de tráfico ilícito de drogas?

01. La Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Nuñez (2018) sostuvo, si tiene conocimiento
02. La Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Moncada (2018) sostiene, que si actuar conforme a Ley.
03. La Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Céspedes (2018) sostiene que si tiene conocimiento.
04. El Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Gutiérrez (2018) manifiesta que sí, actuar transparentemente y ser imparcial.
05. El Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Pinillos (2018) considera que si actuar conforme a Ley.
06. El Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ventanilla, Campos (2018) señala que si tiene el derecho de efectuar el flagrante delito a las personas e incautar los objetos de materia de delito.
07. El Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Ramírez (2018) considera que no pero que se debe aplicar la legalidad y el debido proceso.
08. El Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Fernández (2018) señala que no conoce cuales son estos derechos y deberes.
09. La Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Arévalo (2018) señala que no conoce, pero supone que deben ser las mismas que para cualquier funcionario público.

- **Pregunta N° 08:**

Según usted, ¿Cree que las intervenciones policiales en delitos de tráfico ilícito de drogas son de gran ayuda para actuar frente a este delito?

01. La Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Nuñez (2018) sostuvo, claro que si es de gran ayuda.
02. La Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Moncada (2018) sostiene que sí.
03. La Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Céspedes (2018) sostiene que si son de gran ayuda.
04. El Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Gutiérrez (2018) manifiesta que si claro son de mucha ayuda.
05. El Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Pinillos (2018) considera que si para combatir estos delitos.
06. El Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ventanilla, Campos (2018) señala que por supuesto no hay otra manera de combatir este delito que no sea a través de las intervenciones policiales.
07. El Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Ramírez (2018) considera que si son necesarias.
08. El Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Fernández (2018) considera que si son de mucha ayuda.
09. La Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Arévalo (2018) considera que si son de gran ayuda.

- **Pregunta N° 09:**

En su experiencia, ¿Alguna vez ha presenciado como se ejecutan las intervenciones policiales en delitos de tráfico ilícito de drogas?

01. La Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Nuñez (2018) sostuvo, si ha presenciado como se ejecutan las intervenciones policiales en delitos de TID.
02. La Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Moncada (2018) sostiene que si ha presenciado dichos actos.

03. La Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Céspedes (2018) sostiene que no por el momento.
04. El Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Gutiérrez (2018) manifiesta que aún no.
05. El Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Pinillos (2018) considera que aún no ha tenido dicha oportunidad
06. El Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ventanilla, Campos (2018) señala que si tanto allanamiento como detenciones en flagrancia delictiva por operativos realizados.
07. El Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Ramírez (2018) sostiene que aún no ha presenciado intervenciones policiales.
08. El Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Fernández (2018) señala que no ha tenido oportunidad.
09. La Asistente Función Fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Arévalo (2018) manifiesta que no pero que le gustaría porque sería muy productivo como profesional.

IV. DISCUSIÓN

Discusión de resultados

La discusión gira en base al objetivo y supuesto jurídico general, la discusión se caracteriza por que el investigador da su opinión, analiza, discute y contrasta los resultados obtenidos a través de las entrevistas con sus antecedentes y marco teórico.

A continuación, se procederá a consignar los datos obtenidos de la técnica de entrevista, estos serán ordenados conforme al objetivo general y específicos:

Objetivo General

Determinar de qué manera influyen las intervenciones policiales en los delitos por tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal, Ventanilla 2017.

Supuesto Jurídico General

Las intervenciones policiales en los delitos de tráfico ilícito de drogas, está ligada de manera directa a las investigaciones preliminares a cargo del ministerio público en este tipo de delitos.

De los resultados de la técnica de entrevistas dirigida a abogados y fiscales, los entrevistados Nuñez (2018), Gutiérrez (2018), Moncada (2018), Arévalo (2018), Campos (2018), Fernández (2018) consideran que las funciones las establece en Nuevo Código Procesal Penal, y que los actos de investigación son urgentes y necesarios para la incautación y levantamiento de actas. Asimismo, la función que cumple la policía en las intervenciones policiales es de carácter necesario para los delitos de tipo flagrante.

De otro lado, Ramírez (2018), Céspedes (2018), Pinillos (2018) señalaron que la función principal que cumple en las intervenciones son el de asegurar las evidencias, prevenir el delito y garantizar así los derechos fundamentales del intervenido.

Todos los entrevistados concuerdan que la normatividad de la policía se encuentra regulado en su mismo reglamento policial y en el Nuevo Código Procesal Penal y en la Constitución Política.

Con lo señalado por los entrevistados, trabajadores del Ministerio Público, se puede

apreciar que las intervenciones policiales están ligadas de manera directa a las investigaciones preliminares a cargo del ministerio público en este tipo de delitos, más aun cuando se trata de delitos flagrantes.

Objetivo Especifico 1

Conocer de qué manera la normatividad incluye y protege la intervención policial en los delitos de tráfico ilícito de drogas

Supuesto Especifico 1

Las intervenciones policiales en los delitos de tráfico ilícito de drogas, garantizan un buen procedimiento respetando los derechos fundamentales del investigado.

Según el total de los entrevistados la mayoría señala que las normatividades que se le brinda a la policía en las intervenciones policiales recaen más por el hecho de no perder la evidencia en los delitos de tráfico ilícito de drogas en manera flagrante.

Ahora refiriéndonos a que, si es confiable las intervenciones policiales y si realiza una investigación adecuada, podemos decir que para Campos (2018), Núñez (2018), Arévalo (2018), Ramírez (2018), Fernández (2018), Moncada (2018), Céspedes (2018), Gutiérrez (2018), Pinillos (2018), consideran que si son confiables pero que en muchos casos existe la siembra de droga por parte de malos efectivos. Asimismo, creen que no se debe modificar la legislación y si así fuera solo sea en ciertos puntos específicos, lo que si piden es que se debe capacitar de manera constante a la policía para este tipo de intervenciones.

Objetivo Especifico 2

Analizar cuáles son las razones por las cuales son necesarias las intervenciones policiales en los delitos de tráfico ilícito de drogas.

Supuesto Especifico 2

La desconfianza por parte de la población al momento de intervenciones policiales, se debe a una mala práctica de intervención en lo referido a los delitos de tráfico ilícito de drogas.

Según el resultado de las entrevistas al referirse sobre las razones por las cuales son necesarias las intervenciones policiales, los entrevistados Campos (2018), Nuñez (2018), Arévalo (2018), Ramírez (2018), Fernández (2018), Moncada (2018), Céspedes (2018), Gutiérrez (2018), Pinillos (2018), señalan que si son muy necesarias y sirven de gran ayuda para las buenas intervenciones y estas se den de una manera eficaz pero que se debería crear una sensación de confianza en la población esto debido a que muchos efectivos crean inseguridad por la siembra de drogas en las intervenciones.

Respecto con el punto de si, en su experiencia han presenciado como se efectúan las intervenciones policiales señalan, Campos (2018), Moncada (2018), Fernández (2018), Pinillos (2018), Gutiérrez (2018), señalan que si han tenido la oportunidad de presenciar las intervenciones policiales y la incautación de estas sustancias toxicas a través del allanamiento.

V. CONCLUSIONES

Durante las Diligencias Preliminares por Tráfico Ilícito de Drogas en el Distrito Fiscal de Ventanilla 2017,

1. la policía casi siempre vulnera el derecho de Defensa del imputado, en su aspecto material; así, en sus intervenciones en la elaboración de las Actas de decomiso de drogas y Lectura de derechos del imputado, por lo general, no cuentan con un abogado acorde con la situación, generándose un estado de indefensión, para comprender su contenido y ejercer sus derechos; aún en su condición de imputados.

2. El mecanismo técnico legal de defensa. A fin de no ser vulnerada durante las Diligencias Preliminares por Tráfico Ilícito de drogas, es la Tutela de Derechos, quien se encuentra a merced de la intervención policial, quien, como defensa técnica ante el juzgado de Investigación Preparatoria, a fin de que dicte las medidas correctivas ante la evidente vulneración de su derecho de Defensa del imputado. Si bien es cierto existe la siembra de droga por parte de los efectivos de la policía, estas funciones y acciones que ejecutan en las intervenciones es de suma importancia y si bien existen malos elementos no se debería juzgar a todos los miembros de la policía de la misma forma.

3. La consecuencia jurídica en las Diligencias Preliminares por Tráfico Ilícito de Drogas, desconocen al imputado desde el desconocimiento de la imputación de los cargos formulados en su contra, contenida en las Actas de Decomiso de Drogas y Lectura de Derechos; situación que además, contraviene el Derecho Constitucional a la Defensa, que comprende la garantía de defensa de los cargos que se imputan. De la población encuestada, el sesenta y nueve por ciento considera que la intervención policial, durante Diligencias Preliminares por Tráfico Ilícito de Drogas, muchas veces vulnera el derecho constitucional de Defensa, colocándolos en un estado de indefensión, para comprender los cargos imputados; incidiendo directamente en el menoscabo y en el ejercicio de sus derechos.

VI. RECOMENDACIONES

Primero. - Que, es necesario concientizar a la población en general para que entiendan que no todos los miembros policiales realizan la mala práctica de sembrar drogas en las intervenciones policiales y que por lo contrario la labor policial es esencial para combatir este tipo de delito y las consecuencias que este trae.

Segundo. - Que, es necesario capacitar de manera constante a la Policía Nacional del Perú para que estos miembros realicen buenas intervenciones de manera eficaz y confiable, del mismo modo se le debe brindar el apoyo total por parte del poder legislativo como el ejecutivo.

Tercero. – que, resulta necesario conocer a fondo esta problemática y la manera en cómo la policía trabaja para combatir estos delitos a favor de la sociedad, y en la forma que ayuda mucho en los procesos penales, al trabajo del fiscal en el Ministerio Público.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bibliografía Temática

ANGARITA., P. 2010 “Seguridad democrática o seguridad humana” en Desde la Región, N^o 52, Medellín: Corporación REGIÓN, septiembre, pp.32-43

CHIRINOS, F. (2012). Código Penal, 5.a edición. Rodhas: Lima.

Código Penal Peruano.

HERNÁNDEZ, B (2003) Metodología de la investigación. México, Mc Graw – Hill.

GÓMEZ, E. y **Herce**, V. (1987). *Derecho procesal penal*, Artes Gráficas y Ediciones: Madrid.

JIMÉNEZ, E. (2004). Derecho procesal penal, Editorial de Revista de Derecho Privado: Madrid.

PEÑA, A. (2008), Derecho penal parte especial, Editorial Moreno, Tomo I. Lima-Perú, pág. 730.

Revista Nuevo Sistema de justicia Penal, Año VI, enero 2016, Numero 10

SALAS, C. (2011). El proceso penal común. Gaceta Jurídica. Lima.

SALINAS, R. (2008). Los delitos de carácter sexual en el Código Penal peruano, Jurista Editores, segunda edición, Lima-Perú, pág. 225.

SAN MARTIN, C. (2003). Derecho procesal penal, 2.a edición. Editorial Jurídica Grijley: Lima.

TAMAYO, M. El Proceso de la Investigación científica. Editorial Limusa S.A. México 1997.

Bibliografía Metodológica:

Gracia M., L. (2006). *Consideraciones críticas sobre el actualmente denominado derecho penal del enemigo*. Valencia, España: Editorial Tirant lo Blanch.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2013). Encuesta Nacional de Hogares. Módulo: Gobernabilidad, Democracia y Transparencia.

Jiménez, de Azua, L. (2005) *Principios Del Derecho Penal*. La Ley y El Delito (4ª Ed.). Buenos Aires, Argentina: Abeledo-Perrot

Landa, C. (2011) "Dignidad de la Persona Humana. Revista Mexicana de Derecho Constitucional, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuperada en:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/7/ard/ard4.htm>

Lorenzo F., et al. (2006) *Derecho penal del Enemigo*. (Tesis de Doctorado).

Marín F., F. (2006) *Derecho penal del Enemigo*. (Ensayo). Recuperada en: <http://correalex.blogdiario.com/1141495980/derecho-penal-del-enemigo/#com>

Mariaca, M. Introducción Al Derecho Penal, (2010). Sucre, Bolivia:

USFX® Universidad San Francisco Xavier. Fuente Recuperada:

<http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/01/idp.html>

Murillo, R. R. Tesis Doctoral "Modernas tendencias en el Derecho Penitenciario: Las propuestas del Derecho penitenciario mínimo, el Derecho penitenciario del enemigo y las reformas del 2003 en el ordenamiento jurídico-penitenciario español" Universidad Carlos III de Madrid. España.

Montealegre E., Lynett y Perdomo T., J. (2006) *Funcionalismo y normativismo penal. Una introducción a la obra de Günther Jakobs*, Bogotá, Colombia: [ISBN 958-710-091-3](#).

VIII. ANEXOS

Anexo 1

Matriz de Consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA	
Título del Trabajo de Investigación	Implicancias relacionadas con la intervención policial en delitos por tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal, Ventanilla 2017.
Problema General	¿De qué manera influyen las intervenciones policiales en los delitos por tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal, Ventanilla 2017?
Problema Especifico 1	Conocer de qué manera la normatividad incluye y protege la intervención policial en los delitos de tráfico ilícito de drogas.
Problema Especifico 2	¿Cuáles serían las facultades que tiene la policía al momento de realizar las intervenciones policiales en los delitos de tráfico ilícito de drogas?
Objetivo General	Determinar de qué manera influyen las intervenciones policiales en los delitos por tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal, Ventanilla 2017.
Objetivo Especifico 1	Conocer de qué manera la normatividad incluye y protege la intervención policial en los delitos de tráfico ilícito de drogas.
Objetivo Especifico 2	Analizar cuáles son las razones por las cuales son necesarias las intervenciones policiales en los delitos de tráfico ilícito de drogas.
Supuesto General	Las intervenciones policiales en los delitos de tráfico ilícito de drogas, está ligada de manera directa a las investigaciones preliminares a cargo del ministerio público en este tipo de delitos.
Supuesto específico 1	Las intervenciones policiales en los delitos de tráfico ilícito de drogas, garantizan un buen procedimiento respetando los derechos fundamentales del investigado.
Supuesto específico 2	La desconfianza por parte de la población al momento de intervenciones policiales, se debe a una mala práctica de intervención en lo referido a los delitos de tráfico ilícito de drogas.
Enfoque	Cualitativo
Diseño de investigación	Teoría Fundamentada

Población y Muestra	Cabe precisar que la muestra, en la presente investigación estará conformada de la siguiente manera. Funcionarios públicos pertenecientes al Ministerio Público.	
Categorización	C1: Intervención policial C2: Tráfico ilícito de drogas	
Categorías	Definición Conceptual	Subcategorización
Intervención policial	Es el accionar de la policía a consecuencia de un tipo de ilícito ocurrido.	<ul style="list-style-type: none"> - Intervención policial por flagrancia - Intervención policial por mandato de juez
Tráfico ilícito de drogas	Es un delito consistente en facilitar o promocionar el consumo ilícito de determinadas sustancias estupefacientes y adictivas que atentan contra la salud pública con fines lucrativos. Aunque esta definición puede variar según las distintas legislaciones penales de cada Estado.	<ul style="list-style-type: none"> - Trafico de drogas vía marítima - Trafico de drogas vía aérea
Técnica de recolección de datos	Entrevistas- Guía de Entrevista	

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Implicancias relacionadas con la intervención policial en delitos por tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal, Ventanilla 2017.

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar.....Fecha.....Duración.....

Objetivo general

Determinar de qué manera influyen las intervenciones policiales en los delitos por tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal, Ventanilla 2017.

1. En su opinión ¿Cuál cree usted que es la función policial en las intervenciones en delitos de tráfico ilícito de drogas?

2. Según usted, ¿Considera que son necesarias las intervenciones policiales en delitos de tráfico ilícito de drogas?

3. En su experiencia, ¿Conoce de qué manera la normatividad incluye y protege la intervención policial en los delitos de tráfico ilícito de drogas?

Objetivo específico 1

Conocer de qué manera la normatividad incluye y protege la intervención policial en los delitos de tráfico ilícito de drogas.

4. Según usted, ¿Considera que los miembros de la policía nacional realizan una confiable práctica de intervención referente a delitos de tráfico ilícito de drogas?

5. En su experiencia, ¿Cree que debería modificarse nuestra legislación respecto a las intervenciones policiales en delitos de tráfico ilícito de drogas?

6. En su opinión, ¿Conoce usted las razones por las que la normatividad le brindan facultades a la policía para las intervenciones en los delitos de tráfico ilícito de droga?

Objetivo específico 2

Analizar cuáles son las razones por las cuales son necesarias las intervenciones policiales en los delitos de tráfico ilícito de drogas.

7. En su opinión, ¿Conoce usted cuales son los derechos y deberes que tiene la policía al momento de las intervenciones policiales en delitos de tráfico ilícito de drogas?

8. Según usted, ¿Cree que las intervenciones policiales en delitos de tráfico ilícito de drogas son de gran ayuda para actuar frente a este delito?

9. En su experiencia, ¿Alguna vez ha presenciado como se ejecutan las intervenciones policiales en delitos de tráfico ilícito de drogas?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Anexo 3

Acta de aprobación de originalidad de proyecto

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE PROYECTO	Código : F06-PP-PR-02/02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo, **José Jorge Rodríguez Figueroa**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor (a) de la tesis titulada

"IMPLICANCIAS RELACIONADAS CON LA INTERVENCION POLICIAL EN LOS DELITOS POR TRAFICO Ilicito DE DROGAS EN EL DISTRITO FISCAL DE VENTANILLA 2017.)", del estudiante **EZEQUIAS GERARDO PEREZ PAREDES**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **27%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 07 de octubre de 2019


Firma
José Jorge Rodríguez Figueroa
DNI: 10729462



Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Anexo 4

Porcentaje del turnitin

Feedback Studio - Google Chrome

Seguro | https://ev.turnitin.com/app/carta/es/?o=981523610&s=1&u=1073903903&lang=es

feedback studio DESARROLLO -- /0 < > ?

Resumen de coincidencias X

27 %

Rank	Source	Percentage
1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	9 %
2	Entregado a Pontificia... Trabajo del estudiante	2 %
3	documents.mx Fuente de Internet	2 %
4	www.monografias.com Fuente de Internet	2 %
5	www.derecho.usmp.ed... Fuente de Internet	1 %
6	www.sica.org Fuente de Internet	1 %
7	tc.gob.pe Fuente de Internet	1 %
8	es.slidehare.net Fuente de Internet	1 %
9	www.scribd.com Fuente de Internet	1 %
10	cybertesis.unism.edu... Fuente de Internet	1 %

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Implicancias relacionadas con la intervención policial en delitos por tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal Montevilla 2017

Página: 1 de 34 Número de palabras: 5906 Text-only Report High Resolution Activado 09:12 p.m. 09/07/2018

Anexo 5

Formulario de autorización para la publicación electrónica de la tesis



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Pérez Paredes Ezequías Gerardo

D.N.I. : 06805369

Domicilio : Av. Lima 3205 San Martín de Porres

Teléfono : Fijo : Móvil :

E-mail : perez7235@hotmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : Derecho

Escuela : Derecho

Carrera : Derecho

Título : Abogado

Tesis de Post Grado

Maestría

Doctorado

Grado :

Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Pérez Paredes Ezequías Gerardo

Título de la tesis:

"Implicancias relacionadas con la intervención policial en delitos por tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal, Ventanilla 2017".

Año de publicación : 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis:



No autorizo a publicar en texto completo mi tesis:



Firma : 

Fecha : 28/10/2019

Anexo 6

Autorización de la versión final del trabajo de investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL DOCENTE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

JOSÉ JORGE RODRÍGUEZ FIGUEROA

A LA VERSION FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

EZEQUIAS GERARDO PEREZ PAREDES.

INFORME TITULADO:

IMPLICANCIAS RELACIONADAS CON LA INTERVENCIÓN POLICIAL EN DELITOS POR TRÁFICO ILICÍTO DE DROGAS EN EL DISTRITO FISCAL DE VENTANILLA 2017.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE ABOGADO

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 18 DE JULIO DE 2018

NOTA O MENCIÓN: 13

FIRMA

JOSÉ JORGE RODRÍGUEZ FIGUEROA
DOCENTE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN